



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS APLICABLES AL
SISTEMA PENITENCIARIO DE HUARAZ, 2025**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

AUTOR

**YAGUNO LEON, RUBEN
ORCID:0000-0003-4252-4833**

ASESOR

**LIVIA ROBALINO, WILMA YECELA
ORCID:0000-0001-9191-5860**

**CHIMBOTE-PERÚ
2025**



FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0850-068-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **07:40** horas del día **18** de **Octubre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR Presidente
CHUCHON VILCA JESUS Miembro
MUÑOZ ROSAS DIONE LOAYZA Miembro
Dr(a). LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS APLICABLES AL SISTEMA PENITENCIARIO DE HUARAZ, 2025**

Presentada Por :
(1206162079) **YAGUNO LEON RUBEN**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el **TITULO PROFESIONAL** de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR
Presidente

CHUCHON VILCA JESUS
Miembro

MUÑOZ ROSAS DIONE LOAYZA
Miembro

Dr(a). LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS APLICABLES AL SISTEMA PENITENCIARIO DE HUARAZ, 2025 Del (de la) estudiante YAGUNO LEON RUBEN , asesorado por LIVIA ROBALINO WILMA YECELA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 5% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 12 de Junio del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a Dios, por brindarme la vida, la salud, la fortaleza y la guía necesaria para superar cada desafío y culminar con éxito este importante logro académico. Gracias por iluminar mi camino, por darme paciencia, perseverancia y sabiduría en cada etapa de este proceso.

A mi familia, les agradezco por su amor incondicional, apoyo constante y confianza en mis capacidades. Gracias por enseñarme con su ejemplo los valores del esfuerzo, la dedicación y la perseverancia, y por estar siempre presentes en los momentos de dificultad y celebración. Su respaldo emocional ha sido fundamental para mi crecimiento personal y académico.

Este logro también es un reflejo del cariño, la motivación y la inspiración que recibo de mi familia, quienes con su compañía y apoyo han hecho posible alcanzar esta meta.

Rubén, Yaguno León

DEDICATORIA

Dedicado a Dios, por ser mi guía y mi fortaleza en cada momento de mi vida, por darme la sabiduría, la paciencia y la perseverancia necesarias para superar los desafíos y alcanzar esta meta tan significativa. Gracias por iluminar mi camino y darme la confianza para seguir adelante incluso en los momentos más difíciles.

A mis padres, Benito Yaguno Ojeda y Juana León Yucra, por su amor incondicional, sacrificio y apoyo constante a lo largo de mi vida. Su ejemplo de esfuerzo, dedicación y valores me ha enseñado a ser perseverante, responsable y comprometida con mis metas. Gracias por creer siempre en mí, por guiarme con sus consejos y por enseñarme que con trabajo, disciplina y fe todo es posible.

A mi hermano menor, Edgar Ronald, que en paz descanse, a quien extraño profundamente y que, aunque no esté físicamente para compartir este logro, siempre vive en mi corazón. Su recuerdo y el cariño que nos unió me acompañan cada día y me inspiran a esforzarme y valorar los momentos compartidos en familia.

A toda mi familia, por ser mi soporte emocional y mi inspiración constante. Cada palabra de aliento, gesto de apoyo y acto de cariño me han motivado a seguir adelante y a dar lo mejor de mí en cada paso de este camino académico. Esta dedicatoria refleja mi gratitud, amor y reconocimiento a todos ellos, quienes han sido fundamentales para alcanzar este logro y forman parte de mi historia de vida.

Rubén, Yaguno León

ÍNDICE GENERAL

CARATULA	I
JURADO EVALUADOR	II
REPORTE DE SIMILITUD	III
AGRADECIMIENTO	IV
DEDICATORIA	V
INDICE DE RESULTADOS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRATC	X
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del Problema	1
1.2. Formulación del problema	2
1.3. Objetivo de la investigación	2
1.3.1. Objetivo general	2
1.3.2. Objetivos específicos	2
1.4. Justificación de la investigación	3
II. MARCO TEÓRICO	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1. Antecedentes internacional	5
2.1.2. Antecedentes Nacional	6
2.1.3. Antecedentes Locales	7
2.2. Bases Teóricas	8
2.2.1. El hacinamiento penitenciario	8
2.2.1.2. Marcos normativos y derechos fundamentales	9
2.2.1.3. Salud pública y condiciones sanitarias	10
2.2.1.4. Particularidades locales dentro del Perú	12
2.2.1.5. Políticas penitenciarias	13
2.2.1.6. Medios Alternativos en el Sistema Penitenciario	14
2.2.1.7. Marco Normativo Internacional, Nacional y Local de los Medios Alternativos	15

2.2.1.8. Eficacia y desafíos de los medios alternativos en el sistema penitenciario peruano	17
2.2.1.9. Impacto de los medios alternativos en la resocialización de los internos	18
2.2.1.10. Desafíos institucionales y propuestas de mejora para la aplicación de los medios alternativos en el Perú	20
2.2.1.11. medios alternativos penitenciarios	21
2.2.1.12. Marco normativo y principios rectores	22
2.2.1.12.1. Medidas alternativas a la pena privativa de libertad	22
2.2.1.12.2. Principios rectores del Código Penal	23
2.2.1.13. Medidas alternativas a la pena privativa de libertad	23
2.2.1.13.1. Principios rectores del Código Penal	24
III. METODOLOGÍA	25
3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación	25
3.1.1. Nivel de investigación	25
3.1.2. Tipo de investigación	25
3.1.3. Diseño de Investigación	26
No Experimental	26
3.2. Población y Muestra	26
3.3. Variables. Definición y operacionalización	27
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de información	27
3.5. Método de análisis de datos	28
3.6. Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS	32
V. DISCUSIÓN	37
VI. CONCLUSIONES	42
VII. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
Anexo 1. Matriz de consistencia	52
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos	54
Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio	55

INDICE DE RESULTADOS

Tabla 1. Determinar las disposiciones nacionales que regulan los medios alternativos a la pena privativa de libertad, identificando los principios de resocialización y proporcionalidad penal.....	42
Tabla 2. Determinar la coherencia del marco legal peruano respecto a la aplicación de los medios alternativos, considerando las normas contenidas en el Código Penal.....	43
Tabla 3. Determinar las implicancias normativas que condicionan la implementación de los medios alternativos en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.....	44
Tabla 4. Analizar de qué manera el marco legal vigente permite la aplicación efectiva de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.....	45

RESUMEN

La investigación titulada “Análisis del marco legal de los medios alternativos aplicables al sistema penitenciario de Huaraz, 2025”, tuvo como objetivo analizar de qué manera el marco normativo vigente permite la aplicación efectiva de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el contexto penitenciario local. El estudio se sustentó en la necesidad de fortalecer la función resocializadora del sistema penal, considerando que el artículo 139, inciso 22, de la Constitución Política del Perú consagra la reeducación, rehabilitación y reinserción social como principios rectores de la pena. Desde un enfoque metodológico, la investigación fue de tipo cualitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental, empleando las técnicas de observación y análisis de contenido. Para ello, se utilizó una guía de observación como instrumento de recolección de datos, orientada al examen del contenido jurídico de las normas nacionales sobre medios alternativos, tales como la suspensión condicional de la pena, la libertad vigilada, la conversión de penas y la vigilancia electrónica personal. Los resultados evidenciaron que, si bien el marco legal peruano promueve la humanización de la pena y la resocialización del interno, su aplicación enfrenta limitaciones estructurales, presupuestales y de articulación institucional que impiden su plena efectividad. Se concluye que la consolidación de los medios alternativos requiere fortalecer la coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el INPE, garantizando una verdadera materialización del principio de resocialización y justicia restaurativa en el sistema penitenciario de Huaraz.

Palabras clave: medios alternativos, resocialización, sistema penitenciario

ABSTRACT

The research, entitled "Analysis of the Legal Framework for Alternative Measures Applicable to the Huaraz Penitentiary System, 2025," aimed to analyze how the current regulatory framework allows for the effective application of alternative measures to custodial sentences in the local penitentiary context. The study was based on the need to strengthen the resocializing function of the penal system, considering that Article 139, paragraph 22, of the Peruvian Political Constitution enshrines reeducation, rehabilitation, and social reintegration as guiding principles of punishment. From a methodological perspective, the research was qualitative, descriptive, and of a non-experimental design, employing observation and content analysis techniques. For this purpose, an observation guide was used as a data collection instrument, aimed at examining the legal content of national regulations on alternative measures, such as conditional suspension of sentences, supervised release, sentence conversion, and personal electronic monitoring. The results showed that, while the Peruvian legal framework promotes the humanization of punishment and the resocialization of inmates, its implementation faces structural, budgetary, and institutional coordination limitations that impede its full effectiveness. It is concluded that the consolidation of alternative means requires strengthening coordination between the Judiciary, the Ministry of Justice, and the National Institute of Penitentiary and Penitentiary Systems (INPE), ensuring the true realization of the principles of resocialization and restorative justice in the Huaraz prison system.

Keywords: alternative means, resocialization, prison system

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

El estudio analiza el marco legal de los medios alternativos aplicables al sistema penitenciario de Huaraz, 2025, considerando la necesidad de reducir el hacinamiento y fortalecer los mecanismos de resocialización. En el contexto actual, el uso de medidas no privativas de libertad como la vigilancia electrónica, los trabajos comunitarios o la libertad supervisada se presenta como una alternativa viable frente al encarcelamiento excesivo. Este análisis jurídico busca examinar la eficacia y coherencia del ordenamiento legal peruano con los estándares internacionales, a fin de determinar si las normas vigentes permiten una aplicación real y efectiva de los medios alternativos en el ámbito penitenciario local.

A nivel internacional, la crisis del encarcelamiento masivo y el hacinamiento penitenciario siguen siendo problemas estructurales que comprometen la dignidad humana, la salud, la seguridad y la eficacia del objetivo resocializador. Según el informe *Global Prison Population and Trends , A Focus on Rehabilitation* de la UNODC (2024), más de un tercio de la población carcelaria mundial está en detención preventiva, y muchas prisiones operan por encima de su capacidad, lo que dificulta implementar una gestión penitenciaria basada en la rehabilitación y el respeto de derechos fundamentales.

En este contexto, las medidas no privativas de libertad, como la supervisión, los trabajos comunitarios o la vigilancia electrónica, son promovidas como herramientas centrales para aliviar la carga en los sistemas carcelarios sin sacrificar la seguridad ni el acceso a justicia.

En el ámbito comparativo reciente, España mantiene estadísticas actualizadas sobre la ejecución de sanciones alternativas (trabajos comunitarios, libertad vigilada), Chile administra penas sustitutivas reguladas que alivian presión carcelaria, y Colombia ha integrado dentro de su política criminal un énfasis explícito en mecanismos alternativos durante la evaluación, sentencia y ejecución penal (planes de política criminal renovados post-2021). Este corpus de referencias contemporáneas confirma que la expansión de medios alternativos es una vía viable y urgente para modernizar los sistemas penitenciarios.

En el ámbito nacional peruano, la sobrepoblación penitenciaria se ha profundizado en los últimos años, superando la capacidad estructural del sistema. Datos recientes muestran que el sistema penitenciario peruano reporta niveles de ocupación mucho mayores que el

200 %, lo que evidencia una crisis institucional grave. Por ejemplo, según World Prison Brief, al 31 de julio de 2025 Perú registra un nivel de ocupación del 246,9 %.

Este nivel extremo de hacinamiento limita severamente la capacidad del sistema para cumplir funciones básicas como salud, seguridad y tratamiento rehabilitador. Además, decisiones recientes del Tribunal Constitucional han extendido plazos para que se aborden los problemas de hacinamiento, reconociendo la urgencia de una solución estructural.

En diversos informes de derechos humanos y del INPE, se advierte que, pese a que el ordenamiento jurídico incluye figuras de penas limitativas de derechos y medidas alternativas, su aplicación práctica es marginal frente a la magnitud del problema. Esta discrepancia entre norma y práctica exige un análisis crítico del marco legal vigente para determinar sus fortalezas, límites y sanciones de implementación.

En el contexto local (Huaraz, 2025), la situación penitenciaria refleja en miniatura el desafío nacional: el Establecimiento Penitenciario de Huaraz opera con una población que sobrepasa ampliamente su capacidad real cifras periodísticas indican que el hacinamiento bordea el doble (cercano al 200 %).

Esta saturación ha generado condiciones precarias de salud, riesgos sanitarios, castigos colectivos y dificultades operativas para programas de rehabilitación y reinserción. Bajo estas condiciones, la implementación efectiva de medios alternativos —trabajos comunitarios, vigilancia electrónica, regímenes de supervisión, justicia restaurativa— no solo aparece como una estrategia de alivio de la presión penitenciaria, sino como una condición para que el sistema recupere su propósito social y sancionador con sentido humano.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera el marco legal permite la aplicación efectiva de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025?

1.3. Objetivo de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar de qué manera el marco legal vigente permite la aplicación efectiva de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar las disposiciones nacionales que regulan los medios alternativos a la pena privativa de libertad, identificando los principios de resocialización y proporcionalidad penal.

- Determinar la coherencia del marco legal peruano respecto a la aplicación de los medios alternativos, considerando las normas contenidas en el Código Penal.
- Determinar las implicancias normativas que condicionan la implementación de los medios alternativos en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.

1.4. Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica teóricamente porque permite un examen profundo del marco jurídico que regula los medios alternativos a la pena privativa de libertad, con el propósito de comprender su alcance, coherencia y eficacia dentro del sistema penal peruano. Analizar el contenido normativo de las disposiciones internacionales, nacionales y locales posibilita evaluar de qué manera estas contribuyen a la construcción de un modelo penal más humanizado y orientado a la reinserción social. Este análisis jurídico permitirá visibilizar los fundamentos del derecho penal moderno y su relación con los principios de proporcionalidad, resocialización y racionalidad de la pena, aportando a la consolidación de un enfoque normativo que priorice la dignidad de la persona frente al castigo.

Metodológicamente, el estudio adopta un enfoque cualitativo y un nivel descriptivo, ya que se centrará en la comprensión y análisis del contenido de las normas jurídicas aplicables al tema de investigación. Para ello, se empleará la técnica del análisis de contenido, que permitirá examinar de manera sistemática las leyes, reglamentos y documentos jurídicos vinculados con los medios alternativos a la prisión. Asimismo, se utilizará la técnica de observación mediante un instrumento de guía de observación, elaborado para identificar categorías jurídicas, coherencias normativas y vacíos legales presentes en el marco legal. Este procedimiento metodológico asegura una interpretación rigurosa, ordenada y crítica de las disposiciones legales vigentes, garantizando la validez de los resultados obtenidos.

De manera práctica, la investigación resulta relevante porque busca aportar soluciones a la problemática de hacinamiento y deficiente resocialización en el sistema penitenciario de Huaraz. El análisis del marco legal permitirá detectar las limitaciones normativas que impiden la aplicación efectiva de los medios alternativos, y con ello proponer criterios que contribuyan a optimizar su implementación. De este modo, el estudio no solo generará conocimiento jurídico, sino que también servirá como herramienta de apoyo para las instituciones encargadas de la ejecución penal, al ofrecer un diagnóstico normativo que

orienta políticas públicas más humanas, eficientes y acordes con los estándares de justicia contemporánea.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacional

Santos (2021), en su tesis titulada *Medidas alternativas a la prisión en Uruguay: Percepción del sistema judicial y funcionamiento*, tiene como objetivo analizar cómo y cuándo se aplican las medidas alternativas a la prisión en Uruguay desde la perspectiva de jueces, fiscales y funcionarios vinculados a la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (OSLA). La metodología es cualitativa, basada en entrevistas semiestructuradas a actores del sistema judicial y análisis del marco legal vigente. En su conclusión, señala que las medidas alternativas son herramientas importantes para descongestionar el sistema penitenciario y evitar la privación de libertad innecesaria, aunque su aplicación enfrenta limitaciones normativas, falta de información sistematizada y requiere mayor coordinación interinstitucional para mejorar su efectividad.

Herrera (2021), en su tesis titulada *Medidas alternativas a la prisión preventiva: un análisis desde el derecho internacional y la legislación argentina*, tiene como objetivo analizar el marco legal de las medidas alternativas a la prisión en Argentina, evaluando su adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos y su impacto en la reducción del uso excesivo de la prisión preventiva. La metodología es un análisis jurídico documental que revisa la normativa nacional e internacional, y un estudio crítico de la aplicación práctica de estas medidas en el sistema penal argentino. En su conclusión, la autora destaca que, si bien Argentina ha avanzado en la incorporación de medios alternativos, persisten desafíos importantes para su implementación efectiva, como la falta de un seguimiento adecuado y la necesidad de capacitación específica para operadores judiciales para respetar los derechos fundamentales y evitar la prisión innecesaria.

Cipolla (2021), en su tesis titulada *Medidas cautelares en el proceso penal paraguayo* tiene como objetivo analizar las medidas alternativas a la prisión preventiva en Paraguay, evaluando su marco legal y su aplicación en el sistema judicial para reducir la privación de libertad innecesaria. La metodología empleada es un análisis jurídico-documental que revisa el Código Procesal Penal paraguayo y la práctica judicial mediante estudio de casos y análisis doctrinario. En su conclusión, el autor señala que aunque las medidas alternativas están previstas en la legislación paraguaya como opciones válidas para sustituir la prisión

preventiva, existen dificultades en su aplicación efectiva por falta de criterios claros y supervisión adecuada, lo que limita la eficacia para disminuir la sobrepoblación carcelaria y proteger los derechos fundamentales.

2.1.2. Antecedentes Nacional

Vega (2022), en su tesis titulada Medidas alternativas para variar la prisión preventiva y evitar la sobrepoblación penitenciaria, en un distrito judicial, desarrollada en la ciudad de Huaraz y presentada en la Universidad César Vallejo, tiene como objetivo analizar de qué manera la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva contribuye a disminuir la sobrepoblación penitenciaria en un distrito judicial específico. La metodología aplicada es una investigación aplicada con enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, que incluye análisis documental y entrevistas a nueve abogados en funciones jurisdiccionales, fiscales y de defensa técnica. En la conclusión, la autora señala que aplicar medidas alternativas antes que la prisión preventiva ayuda a reducir gradualmente la población penitenciaria, asegurando que solo personas con sentencia condenatoria sean reclusas en prisión, lo que genera además una disminución del gasto público.

Saldaña(2025), en su tesis titulada La implementación de vigilancia electrónica personal como medida alternativa a la prisión preventiva frente al hacinamiento en el Centro Penitenciario El Milagro Trujillo 2023, desarrollada en Trujillo y presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego, tiene como objetivo analizar de qué manera la implementación de la vigilancia electrónica personal como medida alternativa a la prisión preventiva contribuye a reducir el hacinamiento en el Centro Penitenciario El Milagro. La metodología utilizada incluye análisis doctrinal, normativo, revisión de expedientes de prisión preventiva de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y entrevistas a jueces, fiscales y abogados. En la conclusión, se evidencia que la vigilancia electrónica como alternativa a la prisión preventiva reduce el hacinamiento al permitir la supervisión sin encarcelamiento, optimizando recursos y respetando la libertad personal, promoviendo una administración de justicia más humana y eficiente sin comprometer la seguridad pública.

Contreras (2025), en su tesis titulada La motivación en el auto de prisión preventiva y su impacto en la aplicación de medidas alternativas en Huancayo, desarrollada en Huancayo y presentada en la Universidad Continental, tiene como objetivo analizar la correcta motivación en las resoluciones de prisión preventiva y cómo afecta la aplicación de medidas alternativas en el sistema penal peruano. La metodología utilizada es un análisis documental

y jurisprudencial de autos de prisión preventiva emitidos en Huancayo, complementado con entrevistas a operadores del sistema judicial. En su conclusión, señala que una adecuada motivación en los autos de prisión preventiva es crucial para equilibrar la estricta aplicación de la ley con la protección de derechos fundamentales y fomentar el uso efectivo de medidas alternativas que contribuyan a la descongestión penitenciaria y respeten la presunción de inocencia.

2.1.3. Antecedentes Locales

Huerta (2024), en su tesis titulada Aplicación y prolongación de la prisión preventiva en Huaraz 2022, desarrollada en la ciudad de Huaraz y presentada en la Universidad César Vallejo, tiene como objetivo determinar si la aplicación y prolongación de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales del imputado. La metodología utilizada es una investigación básica de nivel descriptivo con enfoque cualitativo, con diseño de análisis temático mediante entrevistas como instrumento de recolección de datos, tomando como escenario de estudio la provincia de Huaraz. La conclusión señala que la aplicación y prolongación de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales como el derecho a la libertad y a la presunción de inocencia del imputado. Finalmente, se recomienda que el Poder Legislativo, con apoyo de juristas, modifique y fortalezca los artículos 268° y 274° del Código Procesal Penal, que regulan la prisión preventiva en Perú.

Rojas (2025), en su tesis titulada Estudio de caso de las medidas alternativas a la prisión en la rehabilitación de delincuentes no violentos en Lima, desarrollada en Lima y presentada en la Universidad César Vallejo, tiene como objetivo analizar las medidas alternativas a la prisión preventiva y su impacto en la rehabilitación y reintegración social de delincuentes no violentos. La metodología es cualitativa con diseño fenomenológico y alcance explicativo, utilizando entrevistas semiestructuradas a operadores del sistema judicial y análisis temático con software especializado. En conclusión, la tesis demuestra que las medidas alternativas favorecen la rehabilitación y resocialización cuando se aplican con criterio y acompañamiento, señalando la importancia de condiciones estructurales adecuadas para su efectiva implementación y seguimiento.

Cuenca (2025), en su tesis titulada Beneficios penitenciarios como medidas excepcionales para disminuir el hacinamiento carcelario en el Perú, desarrollada en Lima y presentada en la Universidad Nacional Federico Villareal, tiene como objetivo investigar el papel de los

beneficios penitenciarios como medidas alternativas a la privación de libertad, evaluando su impacto en la reducción del hacinamiento y en la reinserción social de los internos. La metodología aplicada es un análisis cualitativo basado en la revisión normativa, entrevistas a especialistas penitenciarios y análisis de estadísticas penitenciarias nacionales. En su conclusión, señala que los beneficios penitenciarios constituyen un mecanismo efectivo para aliviar el sistema penitenciario peruano, pero requieren una mejor regulación, formación del personal y mecanismos de control para garantizar un acceso justo y transparente, que además promueva la resocialización y reduzca la reincidencia.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. El hacinamiento penitenciario

El hacinamiento penitenciario constituye uno de los problemas estructurales más graves del sistema penal peruano, pues implica la existencia de una población penitenciaria que excede la capacidad instalada de los establecimientos carcelarios, afectando directamente las condiciones de vida, la salud y los procesos de resocialización de las personas privadas de libertad. Esta situación genera dificultades en el acceso a servicios básicos, incrementa los niveles de violencia interna y deteriora la función resocializadora del sistema penitenciario. Según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), al 30 de abril de 2021 la capacidad total de los 69 penales del país era de 41 211 internos, mientras que la población penitenciaria ascendía a 86 825 personas, lo que representaba un nivel de hacinamiento del 111 % (Instituto Nacional Penitenciario [INPE], 2021). Estas cifras evidencian una sobrepoblación sostenida que limita la posibilidad de brindar atención integral y programas efectivos de rehabilitación.

Con el objetivo de mitigar esta situación, el Estado peruano promulgó el Decreto Legislativo N.º 1513, que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles, debido al riesgo de contagio del virus COVID-19. Esta norma autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar medidas temporales orientadas a reducir la población carcelaria, priorizando casos de prisión preventiva, penas leves o en situación de vulnerabilidad, con el fin de proteger la vida y la integridad tanto de los internos como del personal penitenciario (Congreso de la República del Perú, 2020). Aunque el decreto no define explícitamente el término hacinamiento penitenciario, sí lo reconoce como un fenómeno crítico dentro del sistema penal, justificando la adopción de medidas urgentes para su reducción.

No obstante, los informes más recientes demuestran que el problema no solo persiste, sino que se ha intensificado. De acuerdo con un reporte de La República (2024), el Perú presenta actualmente una sobrepoblación carcelaria del 236 %, con aproximadamente 96 805 presos frente a una capacidad instalada de 41 019 plazas, reflejando la insuficiencia de las políticas implementadas para enfrentar la crisis penitenciaria. Este incremento constante de internos genera un ambiente de hacinamiento extremo que afecta las condiciones sanitarias y de seguridad en los penales, además de dificultar la implementación de programas de reinserción social.

A nivel local, investigaciones como la de Espinoza (2021), desarrollada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, evidencian que el Decreto Legislativo N.º 1513 tuvo cierta eficacia en la reducción temporal del hacinamiento penitenciario, al flexibilizar los requisitos para la remisión condicional de la pena. Sin embargo, la autora concluye que dichas medidas resultan insuficientes para resolver de manera estructural la sobrepoblación carcelaria, por lo que es indispensable la aplicación sostenida de políticas penitenciarias basadas en medios alternativos al encarcelamiento, que contribuyan a la humanización del sistema y al respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

En ese sentido, el hacinamiento penitenciario en el Perú no solo representa una problemática de gestión institucional, sino también una deuda social y jurídica del Estado con el principio de dignidad humana, pues la privación de la libertad no debería implicar la pérdida de condiciones mínimas de vida digna ni de oportunidades de reinserción social.

2.2.1.2. Marcos normativos y derechos fundamentales

El marco normativo penitenciario peruano se sustenta en los principios constitucionales de dignidad humana, resocialización y respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. El artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú reconoce que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha precisado que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el derecho de ejecución penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. Sin embargo, su denegación, revocación o restricción de acceso a los mismos debe obedecer a motivos objetivos y razonables (Tribunal Constitucional del Perú, 2022, Exp. N.º 03489-2021-PHC/TC).

El Estado peruano, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobó el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, mediante el Decreto

Supremo N.º 003-2024-JUS, el cual establece lineamientos obligatorios para todas las entidades del Estado. Este plan enfatiza la necesidad de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, promoviendo condiciones adecuadas para su reinserción social (Agencia Peruana de Noticias Andina, 2024).

Por su parte, la Defensoría del Pueblo (2024) ha advertido que el hacinamiento penitenciario continúa siendo uno de los principales factores que vulneran derechos fundamentales dentro de los centros penitenciarios, afectando el acceso a la salud, la seguridad y la dignidad de los internos. En su *Informe Defensorial N.º 216*, la institución señala que las condiciones de internamiento en 68 establecimientos penitenciarios del país menoscaban los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y recomienda fortalecer la supervisión del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para garantizar un trato humano y digno.

Asimismo, Irigoín (2022) destaca que la crisis penitenciaria generada por el hacinamiento se agrava al vulnerar el derecho fundamental a la salud, en tanto el exceso de población carcelaria y las deficiencias estructurales impiden el acceso a servicios básicos y de atención médica adecuados, lo que pone en riesgo la integridad física y mental de los internos (p. 230).

En el ámbito jurisdiccional, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia Exp. N.º 00559-2024-PHC/TC, reafirmó que toda decisión sobre beneficios penitenciarios debe estar debidamente motivada, pues de lo contrario se vulnera el derecho fundamental a la debida motivación de las resoluciones. El Tribunal ordenó la nulidad de resoluciones del INPE que desestimaron indebidamente una solicitud de redención de pena, señalando que la evaluación debe considerar la conducta del interno y el cumplimiento de los fines de resocialización (Tribunal Constitucional del Perú, 2025).

De este modo, el marco normativo peruano en materia penitenciaria se orienta a equilibrar el deber estatal de seguridad y control con la protección de los derechos fundamentales de los internos. Sin embargo, los informes institucionales y las sentencias recientes evidencian la necesidad urgente de aplicar políticas sostenibles que materialicen el respeto a la dignidad humana dentro del sistema penitenciario, superando así la histórica brecha entre la norma y la realidad.

2.2.1.3. Salud pública y condiciones sanitarias

Las condiciones sanitarias dentro de los establecimientos penitenciarios del Perú constituyen uno de los principales desafíos para la salud pública nacional. La precariedad de infraestructura, el hacinamiento y la falta de atención médica adecuada generan un escenario

que vulnera derechos fundamentales y compromete la seguridad sanitaria tanto de los internos como del personal penitenciario.

El Informe Defensorial N.º 216 (2024) revela que el hacinamiento es uno de los principales factores que menoscaban las condiciones de internamiento en los establecimientos penitenciarios, afectando derechos fundamentales como la salud, la integridad física y la vida de los internos (Defensoría del Pueblo del Perú, 2024, p. 15). Dicho informe también advierte que gran parte de los establecimientos penitenciarios no cuenta con infraestructura adecuada ni servicios básicos de salud suficientes, lo cual genera un riesgo constante de brotes infecciosos y deterioro de la salud mental.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2022) alertó que la población penitenciaria no ha sido debidamente considerada en las estrategias sanitarias del Estado, señalando que durante la pandemia de la COVID-19, los internos no fueron incluidos prioritariamente en los planes de vacunación ni en las políticas de salud preventiva, lo que refleja una omisión estatal frente al derecho a la salud de las personas privadas de libertad. (Defensoría del Pueblo, 2022)

De acuerdo con un informe de RPP Noticias (2024), el Gobierno declaró en emergencia al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y al Sistema Nacional Penitenciario por un periodo de dos años, debido a las deficiencias estructurales y sanitarias que impiden el cumplimiento de estándares mínimos de salubridad, señalando que apenas el 50,2 % de la población penitenciaria se encuentra en recintos con infraestructura adecuada y acceso a servicios básicos (RPP, 2024)

Por su parte, Infobae Perú (2024) reportó que las cárceles del país presentan un 136 % de hacinamiento, lo que se traduce en espacios insalubres, falta de ventilación, escasez de agua potable y servicios higiénicos colapsados, condiciones que favorecen la propagación de enfermedades contagiosas y deterioran gravemente la salud física y mental de los internos (Infobae, 2024).

En este contexto, la salud pública penitenciaria no puede entenderse de manera aislada, pues los problemas sanitarios en los centros de reclusión tienen implicancias directas en la sociedad en general. La falta de protocolos de atención, la carencia de medicamentos y el déficit de personal especializado incrementan el riesgo epidemiológico, afectando también a familiares y trabajadores penitenciarios.

Por lo tanto, mejorar las condiciones sanitarias dentro del sistema penitenciario no sólo constituye un deber constitucional y de derechos humanos, sino también una necesidad

imperiosa de salud pública que exige políticas sostenibles, financiamiento suficiente y mecanismos de fiscalización efectivos.

2.2.1.4. Particularidades locales dentro del Perú

En el contexto nacional, el hacinamiento penitenciario presenta características diferenciadas en cada región del país, siendo las zonas andinas, como Áncash, especialmente vulnerables por la limitada infraestructura carcelaria y la escasa implementación de políticas efectivas de deshacinamiento. En el caso del Establecimiento Penitenciario de Huaraz, la sobrepoblación ha alcanzado niveles alarmantes, generando un impacto directo en las condiciones de vida, salud y reinserción de las personas privadas de libertad. Según Flores y Arce (2024), quienes realizaron un estudio en el penal de Huaraz, el 69 % de los internos manifiestan tener un nivel alto de hacinamiento carcelario, lo que guarda una correlación negativa significativa con su calidad de vida (p. 45), demostrando que la falta de espacio, los servicios sanitarios insuficientes y la deficiente atención médica agravan la vulneración de derechos humanos. Este hallazgo coincide con lo señalado por Menacho (2025), quien identificó una correlación directa entre la prisión preventiva excesiva y el hacinamiento, señalando que la sobreutilización de la prisión preventiva contribuye significativamente al incremento de la población penitenciaria y a la crisis de espacio físico en los establecimientos de Huaraz (p. 87).

Asimismo, Livias y Sánchez (2025) sostienen que el hacinamiento tiene un efecto directo en los procesos de resocialización, afectando las posibilidades de reinserción social de los internos, pues las condiciones materiales, la falta de programas laborales y educativos, y el estrés producto del encierro prolongado limitan la capacidad de los reclusos para reinsertarse adecuadamente en la sociedad (p. 61). Esto refleja que los efectos del hacinamiento trascienden lo físico, comprometiendo la finalidad resocializadora de la pena establecida en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

De igual modo, Cosme y Siuce (2022), en un estudio realizado en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca (Chupaca), encontraron resultados similares al señalar que el hacinamiento impide el cumplimiento efectivo de los programas de tratamiento penitenciario, pues los internos carecen de espacios adecuados para actividades de trabajo, educación y recreación (p. 73). Esta situación, común en los establecimientos del país, demuestra que el problema del hacinamiento no es únicamente estructural, sino también institucional y social, producto de políticas insuficientes en materia penitenciaria y de prevención del delito.

Las particularidades locales del hacinamiento penitenciario en el Perú evidencian que las deficiencias estructurales y la sobrepoblación carcelaria vulneran derechos fundamentales como la salud, la dignidad y la reinserción social. Aunque existen esfuerzos institucionales del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para implementar campañas de salud y mejoras en infraestructura, los resultados son limitados frente a la magnitud del problema, lo que exige políticas penitenciarias sostenibles, descentralizadas y con enfoque de derechos humanos.

2.2.1.5. Políticas penitenciarias

En el contexto peruano, las políticas penitenciarias se han diseñado para enfrentar de manera integral los problemas estructurales del sistema carcelario, especialmente el hacinamiento, la falta de infraestructura adecuada y la débil implementación de programas de reinserción social. Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024), el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 busca garantizar que las personas privadas de libertad cumplan su condena en condiciones dignas, con respeto a los derechos humanos y con oportunidades reales de resocialización (MINJUSDH, 2024).

Del mismo modo, Figueroa (2025) sostiene que las políticas penitenciarias actuales en el Perú deben orientarse no solo a reducir la sobrepoblación, sino también a fortalecer la educación, la salud y la capacitación laboral de los internos como ejes esenciales del proceso resocializador. El autor enfatiza que una política penitenciaria efectiva no se limita a la seguridad interna, sino a la reinserción integral del penado en la sociedad (Figueroa, 2025). A nivel normativo, el Gobierno peruano declaró el estado de emergencia del sistema penitenciario e INPE por 24 meses debido al colapso institucional y la sobrepoblación superior al 136 % de capacidad. Esta medida busca la implementación inmediata de la *Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria* y la ejecución de proyectos de ampliación carcelaria en regiones como Lima, Arequipa y Cajamarca (RPP Noticias, 2024; Radio Nacional, 2024).

Asimismo, Leyva Huanca (2023) resalta que la política penitenciaria debe incorporar un enfoque de derechos humanos y salud pública, destacando que las condiciones sanitarias, el acceso a atención médica y el bienestar psicológico de los internos son elementos esenciales de la dignidad humana y del cumplimiento efectivo de la finalidad resocializadora de la pena. Finalmente, la Agencia Andina (2024) informó que la Política Penitenciaria al 2030 articula seis objetivos prioritarios, entre ellos la reducción del hacinamiento, el fortalecimiento de la gestión institucional del INPE y la ampliación de alternativas a la privación de libertad, como

el uso de grilletes electrónicos y penas limitativas de derechos. Estas políticas reflejan una tendencia hacia un modelo penitenciario más humanizado y sostenible (Andina, 2024).

2.2.1.6. Medios Alternativos en el Sistema Penitenciario

El análisis del marco legal de los medios alternativos aplicables al sistema penitenciario se fundamenta en enfoques contemporáneos del derecho penal que buscan reemplazar o complementar las penas privativas de libertad por mecanismos que promuevan la reparación, la resocialización y la proporcionalidad en la sanción penal. En los últimos años, diversos estudios han destacado la necesidad de reformular la función de la pena y fortalecer la justicia restaurativa como vía para humanizar el sistema penitenciario.

En primer lugar, la justicia restaurativa se presenta como una herramienta esencial para transformar el sistema penal tradicional. De acuerdo con Alatrística (2021), en nuestro país, es indispensable encontrar nuevas formas de administrar justicia que apoyen de manera cierta y significativa a la convivencia pacífica y paz social, entregando al ciudadano una solución rápida al conflicto con una reparación real frente a un acto lesivo de relevancia jurídico penal (p. 97). Este enfoque reconoce la importancia de los procesos de diálogo, mediación y reparación entre víctima e infractor, priorizando la restauración del daño antes que la retribución punitiva. En la misma línea, Fuentes (2025) señala que los acuerdos reparatorios pueden contribuir significativamente a la simplificación del proceso penal, así como a la reducción de la carga judicial, ofreciendo a las víctimas una vía menos traumática para obtener reparación (p. e910). Estos mecanismos, además de disminuir la sobrecarga procesal, tienen un impacto positivo en la reducción del hacinamiento penitenciario.

Por otro lado, el principio de proporcionalidad constituye un pilar en la legitimidad del sistema penal, asegurando que la restricción de derechos sea adecuada y necesaria en cada caso. Rodríguez y Contreras (2024) destacan que un exhaustivo examen de la proporcionalidad tiene repercusiones favorables a la hora de decidir sobre la imposición temporal de una restricción de la libertad, ya que evita decisiones contradictorias y desproporcionadas (p. 8). Este principio resulta determinante para justificar la aplicación de medios alternativos, como la suspensión condicional de la pena, la prestación de servicios comunitarios o la libertad vigilada, cuando la prisión preventiva resulta innecesaria o excesiva.

Asimismo, desde la perspectiva procesal, el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios se consolidan como instrumentos eficaces dentro del Nuevo Código Procesal Penal (NCP). Según Amésquita (2022), el Principio de Oportunidad y el Acuerdo

Reparatorio permiten la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, pero el incumplimiento del acuerdo entre los involucrados deja entrever el déficit en el método legislativo del NCPP (párr. 4). Este análisis evidencia la importancia de fortalecer el marco normativo para garantizar la eficacia de estos mecanismos alternativos y evitar su mal uso o ineficacia práctica.

Finalmente, todos estos enfoques confluyen en un objetivo común: reducir el uso de la prisión como sanción principal y fortalecer políticas de reintegración social, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos y las políticas penitenciarias peruanas. En este sentido, el marco legal de los medios alternativos no solo representa una respuesta jurídica ante el hacinamiento penitenciario, sino también una apuesta ética y social por un sistema de justicia más humano, restaurativo y proporcional.

2.2.1.7. Marco Normativo Internacional, Nacional y Local de los Medios Alternativos

El marco normativo internacional, nacional y local de los medios alternativos aplicables al sistema penitenciario constituye una base esencial para comprender las estrategias de reducción del hacinamiento carcelario y la promoción de la resocialización de las personas privadas de libertad. A nivel internacional, destacan instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), los cuales establecen que la prisión debe ser considerada como una medida de último recurso y que los Estados deben promover mecanismos alternativos que garanticen la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas condenadas (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2021; Naciones Unidas, 2022). Estos estándares internacionales constituyen el fundamento sobre el cual los Estados, incluido el Perú, han diseñado políticas y normativas orientadas a reducir la sobrepoblación penitenciaria mediante la aplicación de penas alternativas y medidas sustitutivas a la privación de libertad.

En el ámbito nacional, el Decreto Legislativo N.º 1300, emitido en 2016 y aún vigente con adecuaciones, introdujo el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena, permitiendo que personas sentenciadas con penas menores a diez años puedan acceder a mecanismos como la prestación de servicios comunitarios o limitación de días libres, bajo condiciones específicas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021). Más recientemente, el Decreto Legislativo N.º 1585, promulgado en noviembre de 2023, implementó importantes

modificaciones en materia penal, procesal penal y de ejecución penal, reforzando la aplicación de medidas alternativas como la suspensión de la ejecución de la pena, la reserva del fallo condenatorio y el uso de grilletes electrónicos para el control de la población procesada o sentenciada, con el fin de aliviar la crisis penitenciaria (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023). Estas disposiciones se complementan con el Artículo 52-A del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa de libertad en penas alternativas durante la ejecución de condena, siempre que se cumplan las condiciones legales y se garantice la rehabilitación del interno (Juris.pe, 2024).

Asimismo, el uso de vigilancia electrónica personal se ha consolidado como una medida moderna de control y seguimiento, permitiendo mantener la seguridad pública sin recurrir a la prisión efectiva. El Decreto Legislativo N.º 1585 refuerza este mecanismo al establecer que la prisión preventiva debe revisarse periódicamente, especialmente cuando existan condiciones que permitan su sustitución por medidas menos gravosas (Andina, 2023). Dichas disposiciones responden a los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de derechos humanos, en particular con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que ha recomendado en reiteradas ocasiones fortalecer la aplicación de alternativas penales para garantizar una justicia más humana y efectiva (CIDH, 2022).

A nivel local, la aplicación de estas normas varía según las condiciones socioeconómicas y la infraestructura de cada región. En zonas como Áncash, Huánuco o Ayacucho, la implementación de medidas alternativas enfrenta limitaciones logísticas y de coordinación institucional, debido a la falta de recursos y a la sobrecarga judicial. Sin embargo, diversas oficinas regionales del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y del Poder Judicial han promovido programas piloto de conversión de penas y reinserción social mediante trabajo comunitario y educación, lo que ha mostrado resultados positivos en la disminución del hacinamiento y la reincidencia (Defensoría del Pueblo, 2023). En este contexto, se advierte que el éxito de los medios alternativos depende no solo de la existencia de un marco normativo sólido, sino también de su correcta implementación, supervisión y articulación con políticas locales orientadas a la reintegración social.

En el marco legal de los medios alternativos en el Perú refleja un esfuerzo progresivo por humanizar el sistema penitenciario y garantizar el respeto a los derechos fundamentales, en concordancia con los compromisos internacionales y las particularidades locales. Su correcta aplicación no solo contribuye a reducir la sobrepoblación carcelaria, sino que fortalece la

finalidad resocializadora de la pena, promoviendo un sistema penal más eficiente, justo y orientado a la reinserción.

2.2.1.8. Eficacia y desafíos de los medios alternativos en el sistema penitenciario peruano

La aplicación de los medios alternativos en el sistema penitenciario peruano como la suspensión de la ejecución de la pena, el principio de oportunidad, la conversión de penas y la vigilancia electrónica ha representado un avance importante hacia la reducción del hacinamiento y la humanización de la sanción penal. No obstante, su eficacia depende de la articulación institucional, la asignación presupuestal y la voluntad política para garantizar su implementación adecuada.

Según Amésquita (2022), el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios son mecanismos que permiten la culminación anticipada del proceso penal, siempre que el imputado repare el daño causado, favoreciendo la celeridad procesal y descongestionando el sistema judicial. Sin embargo, su aplicación práctica aún evidencia deficiencias normativas y falta de seguimiento institucional, lo que limita su efectividad en la reducción de la población penitenciaria.

En la misma línea, Fuentes (2025) sostiene que los acuerdos reparatorios en delitos culposos constituyen herramientas eficaces de justicia restaurativa, pues promueven la reparación integral de la víctima y la reinserción social del infractor, evitando la imposición de penas privativas de libertad innecesarias. No obstante, advierte que su éxito depende de la capacitación de jueces y fiscales, así como del fortalecimiento de los mecanismos de control y verificación del cumplimiento del acuerdo.

Por otro lado, Rodríguez y Contreras (2024) destacan que la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de medidas coercitivas es fundamental para evitar la prisión preventiva injustificada. Los autores advierten que la falta de criterios uniformes entre magistrados ha generado decisiones contradictorias y desproporcionadas, lo que perpetúa el uso excesivo de la prisión preventiva en detrimento de los derechos fundamentales.

Asimismo, Alatrística (2021) plantea que la justicia restaurativa, como modalidad de sanción alternativa, representa un enfoque que prioriza la reparación del daño y la reconciliación social por encima del castigo. Este modelo busca fortalecer la convivencia pacífica y la paz social, otorgando al ciudadano una respuesta judicial más ágil y reparadora.

A nivel institucional, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023) y la Defensoría del Pueblo (2023) reconocen que los programas de conversión de penas y vigilancia electrónica personal han mostrado resultados positivos en el deshacinamiento carcelario, aunque persisten desafíos estructurales como la insuficiencia presupuestal, la falta de personal técnico y las limitaciones tecnológicas en la supervisión de los beneficiarios.

Finalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022) ha instado al Estado peruano a fortalecer los mecanismos de aplicación de medidas alternativas, señalando que su escasa implementación efectiva genera una crisis de derechos humanos en los centros penitenciarios. Esto refleja la necesidad urgente de mejorar la coordinación interinstitucional y adoptar una política penal basada en la proporcionalidad, la reinserción y la prevención de la reincidencia.

En conjunto, estos elementos muestran que, si bien los medios alternativos han demostrado ser instrumentos jurídicos eficaces para humanizar el sistema penal, su consolidación como política pública sostenida aún requiere superar barreras estructurales, culturales e institucionales. El desafío radica en lograr un equilibrio entre la protección social, la garantía de los derechos humanos y la efectividad de las sanciones penales no privativas de libertad.

2.2.1.9. Impacto de los medios alternativos en la resocialización de los internos

La resocialización constituye una de las finalidades esenciales de la pena, orientada a la reintegración del individuo en la sociedad como ciudadano respetuoso de la ley. En este contexto, los medios alternativos a la privación de libertad, tales como la prestación de servicios comunitarios, la limitación de días libres, la vigilancia electrónica y los acuerdos reparatorios, se han convertido en instrumentos jurídicos fundamentales para promover procesos de reinserción social efectivos. Según Fuentes-Videira (2025), los mecanismos alternativos permiten que el sancionado asuma una responsabilidad activa frente al daño causado, fortaleciendo su sentido de pertenencia social y reduciendo los índices de reincidencia delictiva.

Asimismo, Alatrística (2021) sostiene que la justicia restaurativa, como modelo subyacente a los medios alternativos, prioriza la reparación del daño y la reconciliación entre las partes, promoviendo el restablecimiento de las relaciones sociales y la construcción de una convivencia pacífica. Este enfoque no solo busca una respuesta jurídica, sino también moral y comunitaria, en la que la víctima es reconocida y el infractor tiene la oportunidad de redimirse a través de acciones concretas de reparación.

De acuerdo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023), la implementación de programas de vigilancia electrónica personal y conversión de penas ha permitido que numerosos internos cumplan sus condenas en entornos controlados fuera del penal, manteniendo vínculos familiares y laborales, factores determinantes en la disminución de la reincidencia. Estos programas han contribuido a la humanización de la justicia penal, al tiempo que reducen los costos institucionales del sistema penitenciario.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo (2023) resalta que los programas de trabajo comunitario y educación penitenciaria constituyen pilares para la reinserción social, siempre que estén acompañados de políticas interinstitucionales sostenidas. Sin embargo, advierte que las limitaciones presupuestales y la escasez de personal especializado continúan siendo obstáculos para su adecuada ejecución.

En el ámbito académico, Rodríguez y Contreras (2024) enfatizan que la efectividad de los medios alternativos está estrechamente vinculada a la aplicación del principio de proporcionalidad y a la valoración individualizada de cada caso. La excesiva discrecionalidad judicial o la falta de supervisión adecuada pueden distorsionar su propósito resocializador, transformándolos en simples mecanismos de descongestión carcelaria.

Desde la perspectiva internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022) ha señalado que la adopción de medidas no privativas de libertad, acompañadas de programas de rehabilitación y seguimiento social, representa una vía más efectiva para garantizar la seguridad ciudadana y la reducción de la reincidencia, en comparación con los sistemas basados exclusivamente en el encarcelamiento. Este organismo destaca que la resocialización no debe entenderse como un proceso individual del interno, sino como una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad.

En conclusión, el impacto de los medios alternativos en la resocialización de los internos radica en su capacidad para transformar la sanción penal en un proceso constructivo, donde el infractor pueda asumir responsabilidad, reparar el daño y reinsertarse en la comunidad. No obstante, su éxito depende de políticas públicas integrales, recursos suficientes y un sistema de seguimiento que garantice la efectividad de las medidas adoptadas. Solo así los medios alternativos podrán consolidarse como herramientas de justicia restaurativa, eficaces y sostenibles dentro del sistema penitenciario peruano.

2.2.1.10. Desafíos institucionales y propuestas de mejora para la aplicación de los medios alternativos en el Perú

La aplicación de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el Perú enfrenta una serie de desafíos institucionales que obstaculizan su efectividad y consolidación como herramientas reales para la reducción del hacinamiento penitenciario. Uno de los principales problemas radica en la brecha entre la normativa existente y su ejecución práctica. Ruiz (2023) sostiene que, aunque la Ley N.º 29499 regula la vigilancia electrónica personal como medida alternativa, su implementación ha sido lenta e ineficiente debido a deficiencias en la gestión pública y falta de recursos tecnológicos, lo que ha impedido su expansión a nivel nacional. En la misma línea, Bautista (2021) identifica que en el establecimiento penal de Piura la escasez de dispositivos, la débil supervisión del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la insuficiente capacitación del personal limitan la correcta aplicación de la vigilancia electrónica, reduciendo su impacto en la descongestión de los centros penitenciarios.

Asimismo, el sistema penitenciario peruano presenta deficiencias estructurales que dificultan la consolidación de estos medios alternativos. Alvines (2024) advierte que la falta de infraestructura adecuada, la sobrecarga de expedientes judiciales, la descoordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el INPE, así como la carencia de presupuesto, representan obstáculos significativos para la sostenibilidad de políticas penitenciarias alternativas. Dichas limitaciones provocan que las medidas no privativas de libertad, como la semilibertad, la redención de penas o la vigilancia electrónica, se apliquen de manera desigual y con criterios poco uniformes entre distritos judiciales.

Por su parte, Ttito (2025) analiza la inaplicabilidad de la vigilancia electrónica personal a los condenados por delitos de robo, señalando que existen restricciones normativas y discrecionalidades judiciales que impiden que ciertos internos accedan a medidas alternativas, incluso cuando cumplen los requisitos establecidos. Esta exclusión, según el autor, afecta el principio de igualdad ante la ley y limita la finalidad resocializadora de la pena, lo que evidencia la necesidad de una reforma que amplíe el alcance de los beneficios penitenciarios de forma objetiva y controlada.

Ante estos desafíos, diversos investigadores coinciden en que se requieren transformaciones institucionales profundas. Bautista (2021) plantea fortalecer la capacitación de jueces, fiscales y personal penitenciario en la aplicación de los medios alternativos, a fin de garantizar decisiones coherentes y técnicamente fundamentadas. A su vez, Ruiz (2023)

recomienda mejorar la gestión interinstitucional mediante protocolos unificados y metas verificables para la ejecución de programas de vigilancia electrónica, mientras que Alvines (2024) propone la asignación de mayores recursos económicos al sistema penitenciario y la creación de un observatorio nacional de medidas alternativas que evalúe periódicamente sus resultados. De igual modo, Ttito (2025) sugiere revisar la normativa vigente para eliminar las exclusiones injustificadas y promover la igualdad en el acceso a estos beneficios.

En síntesis, los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el Perú constituyen una herramienta viable para la reducción del hacinamiento y la resocialización de los internos, pero su éxito depende de la superación de las limitaciones institucionales actuales. Solo mediante la coordinación interinstitucional, la asignación adecuada de recursos, la capacitación permanente de los operadores judiciales y la actualización normativa, será posible garantizar la efectividad y legitimidad de estas medidas en el marco de un sistema penitenciario más humano, justo y eficiente.

2.2.1.11. medios alternativos penitenciarios

El estudio del marco legal de los medios alternativos aplicables al sistema penitenciario peruano requiere un análisis integral que combine los enfoques jurídicos, criminológicos y sociales para comprender los factores que condicionan su eficacia. Rivera y Mamani (2023) sostienen que la política criminal en el Perú ha estado influenciada por la criminología mediática y el populismo punitivo, donde la presión mediática y social impulsa leyes más severas frente al delito, limitando la implementación de medidas alternativas a la prisión. Esta dinámica genera una tensión entre la resocialización y la respuesta punitiva, obstaculizando la consolidación de programas que prioricen la reinserción sobre la sanción. Missiego (2021) advierte que el abuso de la prisión preventiva representa uno de los principales factores que agravan el hacinamiento penitenciario. Aunque el Código Procesal Penal establece su carácter excepcional, en la práctica se aplica como regla general, lo que desnaturaliza su finalidad y contradice los estándares internacionales de derechos humanos. La falta de uniformidad en los criterios judiciales, sumada a la presión mediática y a la ausencia de políticas penitenciarias coherentes, ha convertido la prisión preventiva en una práctica rutinaria que erosiona la legitimidad del sistema penal.

En ese sentido, Castillo y Ordinola (2024) señalan que la prolongación indebida de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales como la libertad personal y el debido proceso, además de contribuir directamente al hacinamiento. Los autores proponen fortalecer el uso de medidas alternativas, como la comparecencia con restricciones y la vigilancia electrónica

personal, que garantizan el cumplimiento del proceso penal sin recurrir innecesariamente a la privación de libertad. Este enfoque se alinea con políticas contemporáneas de justicia restaurativa y los principios de proporcionalidad y humanidad de la pena.

Desde un enfoque resocializador, Sánchez (2021) argumenta que los beneficios penitenciarios de redención de la pena por trabajo y educación son mecanismos efectivos que contribuyen a la rehabilitación del interno y a su reincorporación social. Su investigación demuestra que los internos que acceden a estos programas presentan menores índices de reincidencia y mayor reintegración laboral, evidenciando que los medios alternativos cumplen funciones preventivas y restaurativas más eficaces que el encarcelamiento prolongado.

A su vez, Chaiña (2023) plantea que los beneficios penitenciarios deben considerarse derechos subjetivos del interno, no simples prerrogativas discrecionales del Estado. Este enfoque reconoce la dignidad humana como núcleo del sistema penitenciario y exige que se garantice la aplicación transparente, equitativa y oportuna de los medios alternativos. Así, se promueve una visión humanista del derecho penal, donde la privación de libertad deja de ser la respuesta prioritaria ante el delito y se consolidan medidas centradas en la reinserción social.

En conjunto, estos aportes teóricos demuestran que los medios alternativos al encarcelamiento no solo son instrumentos legales, sino herramientas esenciales para lograr un sistema penitenciario más justo y eficiente. La superación del populismo punitivo, la reducción del uso excesivo de la prisión preventiva y la ampliación de los beneficios penitenciarios son condiciones necesarias para consolidar políticas penitenciarias basadas en derechos humanos, rehabilitación y justicia restaurativa.

2.2.1.12. Marco normativo y principios rectores

2.2.1.12.1. Medidas alternativas a la pena privativa de libertad

El Código Penal peruano, en sus artículos 57 a 67, establece una serie de medidas alternativas a la pena privativa de libertad, aplicables a delitos cuya pena no exceda los cuatro años. Estas medidas incluyen:

- **Suspensión condicional de la ejecución de la pena:** El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan ciertos requisitos, como que la condena se refiera a una pena privativa de libertad no mayor de cinco años y que el condenado no haya sido previamente condenado por delito doloso.

- **Reserva del fallo condenatorio:** Consiste en suspender el pronunciamiento de la sentencia condenatoria por un período de prueba, durante el cual el condenado debe cumplir con ciertas reglas de conducta. Si cumple satisfactoriamente, la sentencia no se ejecuta; de lo contrario, se procede a su ejecución.

Estas disposiciones buscan ofrecer respuestas penales más proporcionales y menos punitivas, priorizando la rehabilitación sobre el castigo. Código Penal Peruano (2025)

2.2.12.2. Principios rectores del Código Penal

El Código Penal peruano establece una serie de principios generales que guían la aplicación de las normas penales:

- **Finalidad preventiva:** El Código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad.
- **Principio de legalidad:** Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella.
- **Prohibición de la analogía:** No es permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta, definir su pena o medida de seguridad.
- **Humanidad:** La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.
- **Rehabilitación:** La pena debe orientarse hacia la rehabilitación del infractor, promoviendo su reintegración social.

Estos principios son fundamentales para la aplicación de las medidas alternativas, ya que buscan garantizar que las sanciones sean justas, humanas y orientadas a la resocialización del infractor. Código Penal peruano (2025)

Marco normativo y principios rectores

2.2.1.13. Medidas alternativas a la pena privativa de libertad

El Código Penal peruano, en sus artículos 57 a 67, establece una serie de medidas alternativas a la pena privativa de libertad, aplicables a delitos cuya pena no exceda los cuatro años. Estas medidas incluyen:

- **Suspensión condicional de la ejecución de la pena:** El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan ciertos requisitos, como que la condena se refiera a una pena privativa de libertad no mayor de cinco años y que el condenado no haya sido previamente condenado por delito doloso.

- **Reserva del fallo condenatorio:** Consiste en suspender el pronunciamiento de la sentencia condenatoria por un período de prueba, durante el cual el condenado debe cumplir con ciertas reglas de conducta. Si cumple satisfactoriamente, la sentencia no se ejecuta; de lo contrario, se procede a su ejecución.

Estas disposiciones buscan ofrecer respuestas penales más proporcionales y menos punitivas, priorizando la rehabilitación sobre el castigo. Código Penal peruano. (2025)

2.2.1.13.1. Principios rectores del Código Penal

El Código Penal peruano establece una serie de principios generales que guían la aplicación de las normas penales:

- **Finalidad preventiva:** El Código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad.
- **Principio de legalidad:** Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella.
- **Prohibición de la analogía:** No es permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta, definir su pena o medida de seguridad.
- **Humanidad:** La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.
- **Rehabilitación:** La pena debe orientarse hacia la rehabilitación del infractor, promoviendo su reintegración social.

Estos principios son fundamentales para la aplicación de las medidas alternativas, ya que buscan garantizar que las sanciones sean justas, humanas y orientadas a la resocialización del infractor. Código Penal peruano. (2025)

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

3.1.1. Nivel de investigación

El nivel de investigación doctrinaria se refiere a la extensión y profundidad con que se analizan las normas y doctrinas jurídicas. Según López y Martínez (2021), cuando esta investigación se realiza de manera adecuada, no solo se identifican los aspectos normativos, sino también los contextos y fundamentos que sustentan las teorías jurídicas, lo cual permite una comprensión más completa del fenómeno estudiado.

Asimismo, la profundidad en la investigación doctrinaria es esencial para evaluar la relevancia y aplicabilidad de los resultados obtenidos. Pérez (2023) señala que un análisis doctrinario riguroso facilita la formulación de conclusiones que van más allá de lo teórico, aportando perspectivas prácticas que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento del derecho.

3.1.2. Tipo de investigación

La investigación básica se define como aquella cuyo propósito principal es generar nuevo conocimiento y profundizar la comprensión de fenómenos, sin un enfoque directo en la aplicación práctica inmediata de los resultados. Este tipo de investigación se concentra en el desarrollo de teorías y principios fundamentales. Según el National Science Foundation (2021), la investigación básica se centra en el estudio de los mecanismos subyacentes que gobiernan el comportamiento de los sistemas, y busca expandir nuestro entendimiento del mundo sin necesariamente tener un resultado práctico inmediato (p. 12).

También denominada investigación fundamental, este enfoque busca responder preguntas teóricas y explorar conceptos sin buscar una aplicación directa en el entorno práctico, siendo esencial para el avance del conocimiento en múltiples disciplinas. Kothari (2021) sostiene que la investigación fundamental es aquella que se lleva a cabo sin un objetivo práctico directo, enfocándose en la creación de teorías y modelos que expliquen fenómenos observados (p. 45).

Por otro lado, la investigación cualitativa doctrinaria se centra en el análisis e interpretación de textos normativos, doctrinas y teorías jurídicas. López y Rodríguez (2021) señalan que la investigación cualitativa doctrinaria busca entender y explicar las normas y principios jurídicos a través de un análisis crítico de los discursos jurídicos y doctrinales, así como su contexto histórico y social (p. 88).

Esta metodología se emplea para explorar fenómenos legales desde una perspectiva interpretativa, considerando el contexto social y cultural. Martínez (2021) explica que la metodología cualitativa en la investigación jurídica permite abordar el derecho como un fenómeno social y cultural, facilitando la comprensión de las dinámicas entre las normas, la práctica jurídica y la sociedad (p. 102).

3.1.3. Diseño de Investigación

No Experimental

El diseño de investigación no experimental se caracteriza por la observación y análisis de fenómenos tal como ocurren en su contexto natural, sin manipular deliberadamente las variables independientes. Según Hernández Sampieri et al. (2022), este tipo de diseño se utiliza cuando el investigador no tiene control sobre las variables y, por tanto, se limita a observar y describir situaciones o relaciones entre variables sin intervenir directamente en ellas. Este enfoque es ampliamente empleado en ciencias sociales y jurídicas, especialmente cuando se busca evaluar fenómenos en contextos reales.

Transversal

Un estudio transversal es aquel que recolecta datos en un solo momento, permitiendo describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un tiempo específico. Hernández Sampieri et al. (2022) señalan que los estudios transversales son útiles para describir la realidad en un punto determinado, siendo comunes en investigaciones sociales y epidemiológicas en el Perú, dado su enfoque en proporcionar una fotografía instantánea del fenómeno en estudio.

Teoría Fundamentada

La teoría fundamentada es un enfoque metodológico que busca desarrollar teorías a partir de los datos recopilados y analizados sistemáticamente. Palacios Rodríguez (2021) explica que este método implica un proceso inductivo y emergente, donde el análisis de los datos guía la construcción teórica. En el contexto peruano, este enfoque es utilizado para explorar fenómenos complejos relacionados con la realidad social, política y jurídica, generando teorías que están profundamente enraizadas en las experiencias de los participantes.

3.2. Población y Muestra

En el contexto de la investigación, la población doctrinaria se refiere al conjunto de textos, normas, doctrinas y teorías que se utilizan como base para el análisis y la interpretación jurídica. Según López y González (2021), la población doctrinaria incluye todas las fuentes escritas que son relevantes para

el estudio de un tema jurídico, permitiendo al investigador construir un marco teórico sólido (López & González, 2021)

Población (código penal peruano, código procesal penal peruano, constitución política del Perú). La selección de una muestra doctrinaria implica escoger entre un conjunto de documentos, teorías o normativas que servirán como base para el análisis. Según Pérez y González (2022), una muestra bien definida es crucial para garantizar la validez y fiabilidad de los resultados en la investigación, permitiendo una representación adecuada de la población doctrinaria (Pérez & González, 2022)

3.3. Variables. Definición y operacionalización

En el ámbito de la investigación jurídica, una variable se entiende como un aspecto del problema de estudio que refleja un conjunto de propiedades, cualidades o características observables y susceptibles de análisis y medición. Según Carrasco Díaz (2021), las variables permiten estructurar el estudio de los fenómenos jurídicos y relacionarlos con los objetivos de investigación, facilitando un análisis sistemático y riguroso.

Para el presente estudio, la variable de investigación se centra en el derecho fundamental a la defensa durante las diligencias preliminares, considerado un componente esencial para garantizar la equidad y el acceso a la justicia en el sistema penal. Este derecho implica que todo imputado debe contar con las garantías necesarias para ejercer su defensa desde el inicio del proceso, incluyendo la fase preliminar (González, 2022). La variable se operacionaliza en tres dimensiones: (1) el derecho a ser informado de los cargos, (2) el derecho a contar con asistencia legal y (3) el derecho a presentar pruebas. Cada dimensión se traduce en indicadores observables que permiten evaluar su cumplimiento y eficacia: notificación formal de los cargos, designación de abogado defensor y registro de pruebas presentadas.

Esta operacionalización posibilita analizar cómo la garantía del derecho a la defensa influye en la aplicación de los medios alternativos a la pena privativa de libertad, asegurando un enfoque doctrinario y normativo adecuado para evaluar su efectividad dentro del sistema penitenciario. La elección de esta variable responde directamente a los objetivos de la investigación, ya que permite establecer relaciones entre las normas aplicables y la protección de los derechos fundamentales de los internos, contribuyendo a un análisis integral de los medios alternativos y su impacto en la resocialización (Carrasco, et al 2021).

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de información

Para garantizar la obtención de información relevante, objetiva y alineada con los objetivos de esta investigación sobre los medios alternativos aplicables al sistema penitenciario, se han seleccionado técnicas e instrumentos adecuados al enfoque doctrinario y normativo del estudio.

La técnica utilizada

Observación: La observación constituye la técnica principal de esta investigación. Se define como un procedimiento mediante el cual el investigador recopila información a partir de la percepción directa de los fenómenos o hechos a estudiar, utilizando principalmente los sentidos, especialmente la vista. Cuando se aplica en la investigación científica, la observación se transforma en un instrumento metódico que permite registrar datos de manera sistemática y objetiva, minimizando sesgos y garantizando la fiabilidad de la información (Costa et al., 2021).

Esta técnica se puede clasificar según el nivel de participación del investigador (participante o no participante) y el grado de apertura (abierta o encubierta), lo que la hace adaptable a distintos contextos y objetivos investigativos. En el ámbito penitenciario, esta flexibilidad es fundamental para analizar la implementación de normas y medidas alternativas sin intervenir directamente en los procesos ni modificar el contexto natural del fenómeno.

El instrumento fue

Guía de observación: Como instrumento complementario, se empleará la guía de observación, diseñada para registrar datos de manera estructurada, sistemática y cronológica sobre los aspectos previamente definidos del objeto de estudio. Este instrumento facilita la organización de la información y permite un análisis eficiente, asegurando que los datos recolectados estén alineados con los objetivos de la investigación (Ortiz et al., 2021).

La guía de observación proporciona un marco claro para registrar y analizar aspectos relevantes de los medios alternativos y la resocialización de los internos, garantizando que la interpretación de la información sea rigurosa y consistente con la normativa vigente y la doctrina aplicable.

En conjunto, la técnica de observación y la guía de observación aseguran que la recolección de información sea sistemática, objetiva y coherente, permitiendo desarrollar conclusiones fundamentadas sobre la eficacia y aplicabilidad de los medios alternativos en el sistema penitenciario de Huaraz.

3.5. Método de análisis de datos

El método de análisis de datos utilizado en esta investigación es de carácter cualitativo y documental, enfocado en el estudio e interpretación de las normas jurídicas, doctrinas y políticas penitenciarias que regulan los medios alternativos aplicables al sistema penitenciario en Huaraz. El propósito principal es comprender el alcance y la eficacia del

marco legal vigente en la promoción de la resocialización, la reducción del hacinamiento carcelario y la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. La fuente principal de análisis está conformada por el artículo 52 del Código Penal Peruano, que regula la suspensión de la ejecución de la pena; el artículo 57, referido a la conversión de penas; y el artículo 58, que trata sobre la libertad condicional. Asimismo, se consideran las disposiciones del Código de Ejecución Penal, especialmente los artículos 1, 2 y 3, que establecen los principios de la ejecución penal y los fines resocializadores de la pena privativa de libertad. Complementariamente, el artículo 139, inciso 22, de la Constitución Política del Perú reconoce el principio de humanidad en la ejecución de las penas, garantizando el respeto de los derechos humanos de los internos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

El análisis se realizará mediante el método hermenéutico y el análisis de contenido, permitiendo interpretar las normas legales y los fundamentos doctrinarios a la luz de su aplicación práctica en el sistema penitenciario de Huaraz. Este enfoque facilita identificar cómo los medios alternativos como la suspensión de la pena, la semilibertad, la redención de la pena por el trabajo o la educación, y la libertad condicional contribuyen a la resocialización y reintegración social de los internos, en concordancia con los fines constitucionales y las políticas públicas en materia penitenciaria.

El procedimiento de análisis se desarrollará en tres etapas:

- 1. Recolección y clasificación:** se recopilan las normas, doctrina y jurisprudencia vinculadas a los medios alternativos y su aplicación penitenciaria en el Perú.
- 2. Codificación y categorización:** se identifican los ejes temáticos principales: eficacia resocializadora, reducción del hacinamiento penitenciario y respeto de los derechos humanos.
- 3. Interpretación y contrastación:** se comparan los marcos normativos con la realidad del sistema penitenciario de Huaraz, analizando su efectividad y coherencia con los objetivos de rehabilitación y reinserción.

De este modo, el método de análisis de datos permite examinar la coherencia entre el marco legal y la práctica penitenciaria, evaluando si las disposiciones sobre medios alternativos cumplen con su finalidad resocializadora y si son aplicadas de manera efectiva en el contexto del Establecimiento Penitenciario de Huaraz, 2025.

3.6. Aspectos éticos

De acuerdo con el Reglamento de Integridad Científica de la Investigación, aprobado por el Consejo Universitario con Resolución N°0495-2025-CU-ULADECH Católica, del 12 de mayo del 2025.

a) Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: En este aspecto la investigación materia de estudio se basa en la protección jurídica del patrimonio de las personas, la misma se trata libertad del investigador de poder analizar la problemática existente en el sistema penitenciario, por ende, la finalidad es la protección son los bienes jurídicos de cada persona que es afectado con dicho acto.

b) Cuidado del medio ambiente: Este aspecto ético se enfoca en la protección del entorno con la finalidad de que la sociedad pueda vivir y convivir en un ambiente sano y equilibrado. Sin embargo, este proyecto de investigación no se centra en el cuidado del medio ambiente. Por ello, la investigación se orienta al análisis del marco legal de los medios alternativos aplicables al sistema penitenciario, evaluando su implementación y eficacia en la reducción del hacinamiento y la promoción de la resocialización de los internos. Este estudio examina cómo estas medidas legales buscan equilibrar la seguridad, la justicia y los derechos de las personas privadas de libertad.

c) Libre participación por propia voluntad: Este principio se refiere a la libertad del investigador de poder analizar la problemática existente en el sistema penitenciario, con la finalidad de identificar alternativas de mejora. Por ello, en este trabajo de investigación se realizará un análisis documental, centrado en el estudio del marco legal de los medios alternativos aplicables al sistema penitenciario, evaluando su eficacia en la reducción del hacinamiento y en la promoción de la resocialización de los internos. En este sentido, no será necesaria la intervención de terceras personas para la recolección de información, ya que el estudio se basa en fuentes documentales y legales.

d) Beneficencia, no maleficencia: En este punto, se trata de que toda la información encontrada o buscada para el desarrollo de esta investigación, deben ser utilizados netamente para fines académicos, sin tener esa intención de hacer daño a la personas o documentos emitidos por juristas o estudios del derecho.

e) Integridad y Honestidad: Este principio trata de que el investigador durante su desarrollo del proyecto, mostrara la integridad y honestidad al tener los resultados y conclusiones que

deban tener esta investigación materia de estudio, por ello durante el desarrollo se mostrara siempre la honestidad sin alterar los resultados que tenga esta investigación.

d) Justicia: En esta parte implica la evaluación del presente proyecto si realmente los encargados de administrar justicia están realizando un buen desarrollo de sus funciones o si realmente están aplicando la correcta administración de justicia, por ello es necesario que la justicia entre a encajar en la presente investigación.

IV. RESULTADOS

Objetivo específico 1:

Determinar las disposiciones nacionales que regulan los medios alternativos a la pena privativa de libertad, identificando los principios de resocialización y proporcionalidad penal.

Cuadro 1: Determinar las disposiciones nacionales que regulan los medios alternativos a la pena privativa de libertad, identificando los principios de resocialización y proporcionalidad penal.

NORMA LEGAL	DESCRIPCIÓN
Constitución Política del Perú – Artículo 139, inciso 22	En cumplimiento del objetivo específico orientado a determinar las disposiciones nacionales que regulan los medios alternativos a la pena privativa de libertad, se identificó que el marco constitucional peruano, particularmente el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, establece como principio fundamental la resocialización del penado, reconociendo que toda sanción penal debe orientarse hacia la reintegración del individuo en la sociedad. Este mandato constitucional sirve de base para el desarrollo normativo de medidas alternativas, tales como la suspensión de la ejecución de la pena, la prestación de servicios comunitarios, la libertad condicional y la vigilancia electrónica personal, contempladas en el Código Penal y en la legislación penitenciaria vigente. El análisis permitió advertir que estas disposiciones no solo constituyen instrumentos de descongestión carcelaria, sino que materializan los principios de proporcionalidad penal y humanización de la justicia, procurando que las sanciones sean coherentes con la gravedad del delito y la conducta del sentenciado. Asimismo, se evidenció que la aplicación de estos medios alternativos refleja una tendencia del sistema jurídico nacional hacia un modelo penal resocializador y garantista, en el que el castigo no se limita a la privación de libertad, sino que busca la reeducación y reinserción social del infractor, tal como lo ordena el mandato constitucional.

Fuente: Constitución Política del Perú – Artículo 139, inciso 22.

Objetivo específico 2:

Determinar la coherencia del marco legal peruano respecto a la aplicación de los medios alternativos, considerando las normas contenidas en el Código Penal.

Cuadro 2: Determinar la coherencia del marco legal peruano respecto a la aplicación de los medios alternativos, considerando las normas contenidas en el Código Penal.

NORMA LEGAL	DESCRIPCIÓN
Constitución Política del Perú – Artículo 139, inciso 22	<p>En relación con el objetivo específico orientado a determinar la coherencia del marco legal peruano respecto a la aplicación de los medios alternativos a la pena privativa de libertad, se identificó que el ordenamiento jurídico nacional mantiene una armonía constitucional con los principios establecidos en el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, el cual consagra como principio rector del sistema de justicia penal la finalidad resocializadora de las penas. Este mandato establece que el tratamiento penitenciario debe orientarse hacia la rehabilitación y reinserción social del condenado, garantizando su respeto a la dignidad humana y al principio de proporcionalidad. El análisis del Código Penal peruano permitió constatar que diversas disposiciones, entre ellas los artículos referidos a la suspensión de la ejecución de la pena, libertad condicional, limitación de derechos y prestación de servicios a la comunidad, se estructuran conforme al ideal constitucional de humanización del castigo. Tales mecanismos alternativos evidencian la búsqueda de un equilibrio entre la necesidad de sancionar la infracción penal y el deber del Estado de promover la reintegración del infractor, evitando recurrir de manera excesiva a la privación de libertad. Asimismo, se determinó que existe una coherencia sustantiva entre la norma penal y la Constitución, ya que ambas reconocen que la sanción debe ser proporcional, racional y orientada al cambio de conducta más que al sufrimiento punitivo. Sin embargo, el análisis doctrinario y jurisprudencial reveló que dicha coherencia no siempre se refleja en la práctica judicial, donde persiste una tendencia al encarcelamiento como respuesta inmediata, debilitando el sentido resocializador del sistema penal. De este modo, se concluye que, aunque el marco normativo peruano es formalmente coherente con los principios constitucionales, su efectiva aplicación requiere fortalecer la cultura jurídica y judicial que priorice los medios alternativos como expresión del respeto a la dignidad y a la finalidad rehabilitadora de la pena.</p>

Fuente: Constitución Política del Perú – Artículo 139, inciso 22.

Objetivo específico 3:

Determinar las implicancias normativas que condicionan la implementación de los medios alternativos en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.

Cuadro 3: Determinar las implicancias normativas que condicionan la implementación de los medios alternativos en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.

NORMA LEGAL	DESCRIPCIÓN
Constitución Política del Perú – Artículo 139, inciso 22	<p>En atención al objetivo específico de determinar las implicancias normativas que condicionan la implementación de los medios alternativos en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025, el análisis permitió identificar que la efectividad de estas medidas está directamente vinculada con el mandato constitucional contenido en el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que toda sanción penal debe orientarse a la reeducación, rehabilitación y reincorporación social del penado. Este principio de resocialización se erige como eje fundamental del sistema penal y penitenciario, condicionando la interpretación y aplicación de las normas que regulan los medios alternativos a la pena privativa de libertad. El estudio evidenció que, si bien el marco normativo nacional, particularmente el Código Penal y el Código de Ejecución Penal, reconoce medidas sustitutivas como la suspensión de la ejecución de la pena, la libertad condicional, la prestación de servicios comunitarios y la vigilancia electrónica personal, su implementación efectiva en el sistema penitenciario de Huaraz enfrenta limitaciones estructurales y normativas. Entre ellas destacan la falta de reglamentación específica, la insuficiente coordinación institucional entre el Poder Judicial, el INPE y el Ministerio de Justicia, así como la escasa capacitación de operadores jurídicos sobre los alcances resocializadores de estas medidas. De igual manera, se constató que las implicancias normativas no solo determinan las condiciones formales de aplicación, sino también la viabilidad práctica del principio de proporcionalidad penal. Esto implica que, pese a existir una base jurídica coherente con el mandato constitucional, su operatividad se ve restringida por una interpretación tradicionalmente punitiva, que prioriza el encarcelamiento sobre la reinserción social. En este sentido, la investigación demuestra que la materialización del artículo 139, inciso 22 exige no solo la adecuación normativa, sino también una transformación institucional y cultural, que permita aplicar los medios alternativos como verdaderos instrumentos de humanización de la pena y reducción del hacinamiento penitenciario.</p>

Fuente: Constitución Política del Perú – Artículo 139, inciso 22.

Objetivo general:

Analizar de qué manera el marco legal vigente permite la aplicación efectiva de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.

Cuadro 4: Analizar de qué manera el marco legal vigente permite la aplicación efectiva de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.

NORMA LEGAL	DESCRIPCIÓN
Constitución Política del Perú – Artículo 139, inciso 22	En cumplimiento del objetivo general de analizar de qué manera el marco legal vigente permite la aplicación efectiva de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025, se evidenció que la estructura normativa peruana, sustentada en el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, establece como principio esencial de la función jurisdiccional la resocialización del penado. Dicho precepto constitucional orienta la interpretación y ejecución de las normas penales hacia un modelo humanista y garantista, en el cual las penas no deben tener un fin meramente represivo, sino que deben contribuir a la reeducación, rehabilitación y reinserción social del infractor. El análisis del marco legal, principalmente del Código Penal, el Código de Ejecución Penal y las normas complementarias del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), permitió constatar que el Perú cuenta con disposiciones que formalmente posibilitan la aplicación de medios alternativos a la privación de libertad, tales como la libertad condicional, la suspensión de la ejecución de la pena, la prestación de servicios comunitarios y la vigilancia electrónica personal. Estas figuras reflejan la voluntad del legislador de garantizar el cumplimiento del mandato constitucional de resocialización y la observancia del principio de proporcionalidad penal, evitando sanciones excesivas o innecesarias que agraven la problemática del hacinamiento penitenciario. Sin embargo, el estudio también permitió advertir que, a pesar de contar con un marco normativo coherente, su efectiva aplicación en el sistema penitenciario de Huaraz se ve condicionada por factores estructurales, administrativos y judiciales. Entre ellos, la falta de recursos institucionales, la escasa difusión de los beneficios alternativos entre operadores de justicia, y la limitada infraestructura de seguimiento y control, lo cual restringe el pleno desarrollo del mandato resocializador. De esta manera, se concluye que el marco legal peruano permite la aplicación de medios alternativos, pero su efectividad

	depende de una articulación más eficiente entre el diseño normativo y la práctica judicial y penitenciaria, para que el principio constitucional de resocialización contenido en el artículo 139, inciso 22, se materialice como un verdadero instrumento de justicia restaurativa y reintegración social en el contexto de Huaraz, 2025.
--	---

Fuente: Constitución Política del Perú – Artículo 139, inciso 22.

V. DISCUSIÓN

1.- De acuerdo al primer objetivo específico que fue: Determinar las disposiciones nacionales que regulan los medios alternativos a la pena privativa de libertad, identificando los principios de resocialización y proporcionalidad penal.

El análisis permitió establecer que el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú constituye el fundamento esencial de las disposiciones nacionales que regulan los medios alternativos a la pena privativa de libertad, al reconocer la resocialización del penado como objetivo central de la sanción penal. Este principio se refleja en las figuras jurídicas previstas en el Código Penal y en la legislación penitenciaria, tales como la libertad condicional, la suspensión de la pena, la prestación de servicios comunitarios y la vigilancia electrónica personal. Dichas medidas no solo contribuyen al descongestionamiento penitenciario, sino que también garantizan la proporcionalidad y humanización de la justicia penal, asegurando que la sanción se oriente a la reeducación y reinserción social del infractor. En conjunto, los hallazgos demuestran la coherencia del marco normativo con un modelo penal resocializador y garantista, en concordancia con el mandato constitucional.

El resultado obtenido en el presente estudio guarda estrecha relación con el antecedente de Santos (2021), ya que ambos coinciden en reconocer que las medidas alternativas a la pena privativa de libertad constituyen mecanismos esenciales para el descongestionamiento penitenciario y la humanización de la justicia penal. Mientras que, en el contexto peruano, sustentado en el artículo 139, inciso 22 de la Constitución, se resalta la resocialización y proporcionalidad como principios rectores que orientan las sanciones hacia la reeducación y reinserción social del infractor, en el caso uruguayo se evidencia una percepción similar sobre la necesidad de aplicar dichas medidas para evitar el encarcelamiento innecesario. No obstante, ambos estudios advierten limitaciones normativas y de gestión institucional que obstaculizan su plena efectividad, lo que demuestra que, tanto en Perú como en Uruguay, la consolidación de los medios alternativos requiere una mayor coordinación interinstitucional y el fortalecimiento del enfoque resocializador y garantista del sistema penal.

De manera teórica, Fuentes-Videira (2025), se refiere que los mecanismos alternativos permiten que el sancionado asuma una responsabilidad activa frente al daño causado, fortaleciendo su sentido de pertenencia social y reduciendo los índices de reincidencia delictiva.

2.- De acuerdo al segundo objetivo específico que fue: Determinar la coherencia del marco legal peruano respecto a la aplicación de los medios alternativos, considerando las normas contenidas en el Código Penal.

El análisis evidenció que el marco legal peruano guarda una coherencia sustantiva con el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, al reconocer la resocialización como finalidad esencial de la pena y fundamento de los medios alternativos a la privación de libertad. Disposiciones como la libertad condicional, la suspensión de la ejecución de la pena, la prestación de servicios comunitarios y la limitación de derechos reflejan un enfoque de humanización del castigo, orientado a la rehabilitación del infractor y al respeto de su dignidad. No obstante, se constató que esta coherencia normativa no siempre se materializa en la práctica judicial, donde predomina una tendencia punitiva centrada en el encarcelamiento. En consecuencia, aunque el marco normativo es constitucionalmente armónico, su efectiva aplicación requiere fortalecer la cultura jurídica y judicial que promueva los medios alternativos como instrumentos reales de reinserción y justicia restaurativa.

El resultado del presente estudio se vincula estrechamente con el antecedente de Herrera (2021), pues ambos coinciden en que, aunque el marco legal muestra una coherencia formal con los principios de resocialización y respeto a la dignidad humana, su aplicación práctica enfrenta limitaciones significativas. En el caso peruano, el artículo 139, inciso 22 de la Constitución respalda la coherencia normativa del Código Penal respecto a los medios alternativos, pero se advierte una tendencia judicial aún punitiva que limita su eficacia. De manera similar, en Argentina, pese a los avances normativos alineados con los estándares internacionales de derechos humanos, Herrera (2021) señala la persistencia de obstáculos como la falta de seguimiento y de capacitación judicial. En ambos contextos, se evidencia que la plena efectividad de los medios alternativos requiere fortalecer la formación de los operadores jurídicos y consolidar una cultura judicial garantista que priorice la reinserción y evite el uso excesivo de la privación de libertad.

Asimismo, teóricamente Alatrística (2021) sostiene que la justicia restaurativa, como modelo subyacente a los medios alternativos, prioriza la reparación del daño y la reconciliación entre las partes, promoviendo el restablecimiento de las relaciones sociales y la construcción de una convivencia pacífica. Este enfoque no solo busca una respuesta jurídica, sino también moral y comunitaria, en la que la víctima es reconocida y el infractor tiene la oportunidad de

redimirse a través de acciones concretas de reparación.

3.- De acuerdo al tercer objetivo específico que fue: Determinar las implicancias normativas que condicionan la implementación de los medios alternativos en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.

El análisis permitió establecer que las implicancias normativas que condicionan la implementación de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el sistema penitenciario de Huaraz guardan estrecha relación con el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, el cual consagra la resocialización del penado como eje del sistema penal. Si bien el Código Penal y el Código de Ejecución Penal reconocen medidas sustitutivas como la libertad condicional, la suspensión de la pena, la prestación de servicios comunitarios y la vigilancia electrónica, su aplicación práctica se ve limitada por deficiencias normativas, institucionales y de gestión. La ausencia de reglamentación específica, la falta de coordinación entre entidades y la escasa capacitación de operadores jurídicos restringen su eficacia. En consecuencia, aunque el marco legal es coherente con el mandato constitucional, su implementación efectiva requiere una transformación institucional y cultural que garantice la humanización de la pena, la proporcionalidad penal y la reducción del hacinamiento penitenciario en Huaraz.

El resultado del presente estudio se asemeja al antecedente de Cipolla (2021), ya que ambos coinciden en que, aunque los marcos normativos de Perú y Paraguay reconocen la existencia de medidas alternativas a la privación de libertad, su implementación efectiva se ve obstaculizada por deficiencias estructurales y operativas. En el caso peruano, el artículo 139, inciso 22 de la Constitución y las normas del Código Penal y de Ejecución Penal sustentan la resocialización del penado, pero su aplicación en Huaraz enfrenta falta de reglamentación, coordinación interinstitucional y capacitación judicial. De manera similar, Cipolla (2021) evidencia en Paraguay la carencia de criterios uniformes y mecanismos de supervisión que limitan la eficacia de las medidas alternativas para reducir la sobrepoblación carcelaria. En ambos contextos, se concluye que la efectividad de estas disposiciones requiere fortalecer la gestión normativa y judicial, garantizando que los medios alternativos se apliquen con enfoque de proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo (2023) resalta que los programas de trabajo comunitario y educación penitenciaria constituyen pilares para la reinserción social, siempre que estén acompañados de políticas interinstitucionales sostenidas. Sin embargo, advierte que las limitaciones presupuestales y la escasez de personal especializado continúan siendo

obstáculos para su adecuada ejecución.

4.- De acuerdo al objetivo general que fue: Analizar de qué manera el marco legal vigente permite la aplicación efectiva de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.

El análisis permitió determinar que el marco legal peruano, sustentado en el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, reconoce la resocialización del penado como principio rector del sistema de justicia penal, orientando las sanciones hacia la rehabilitación y reinserción social antes que a la represión. Se comprobó que el Código Penal, el Código de Ejecución Penal y las normas del INPE contemplan medios alternativos como la libertad condicional, la suspensión de la pena, la prestación de servicios comunitarios y la vigilancia electrónica personal, los cuales reflejan un enfoque de proporcionalidad y humanización de la pena. No obstante, su aplicación en el sistema penitenciario de Huaraz se ve limitada por deficiencias estructurales, falta de recursos y escasa articulación institucional, lo que impide concretar plenamente el mandato constitucional. En consecuencia, la efectividad de los medios alternativos depende de fortalecer la coordinación judicial y penitenciaria, garantizando que la resocialización se materialice como un verdadero principio de justicia restaurativa y reintegración social.

El resultado del presente estudio guarda una clara correspondencia con el antecedente de Vega (2022), ya que ambos coinciden en que la aplicación efectiva de los medios alternativos a la privación de libertad constituye una herramienta esencial para reducir la sobrepoblación penitenciaria y promover un sistema penal más resocializador y proporcional. En el contexto peruano, el artículo 139, inciso 22 de la Constitución sustenta la resocialización del penado como principio rector, reflejado en las disposiciones del Código Penal, el Código de Ejecución Penal y las normas del INPE; sin embargo, su eficacia se ve limitada por deficiencias estructurales y falta de articulación institucional. De modo semejante, Vega (2022) concluye que en Huaraz la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva contribuye a disminuir la población carcelaria, aunque enfrenta obstáculos de gestión y recursos. En ambos casos se evidencia que la efectividad del marco legal depende de fortalecer la coordinación interinstitucional y de consolidar una cultura jurídica orientada a la justicia restaurativa y a la reintegración social.

Asimismo, el resultado del presente estudio guarda una estrecha relación con el antecedente de Cuenca (2025), ya que ambos coinciden en que los medios alternativos y beneficios penitenciarios son instrumentos fundamentales para la reducción del hacinamiento

carcelario y la promoción de la resocialización del penado. En el contexto de Huaraz, se evidenció que el marco legal peruano, sustentado en el artículo 139, inciso 22 de la Constitución, orienta las sanciones hacia la rehabilitación y reinserción social, aunque su aplicación enfrenta limitaciones estructurales y de coordinación institucional. De manera semejante, Cuenca (2025) concluye que los beneficios penitenciarios contribuyen significativamente a aliviar el sistema carcelario, pero requieren una mejor regulación y capacitación del personal penitenciario para garantizar su eficacia y transparencia. En ambos casos, se reafirma que la efectividad de las medidas alternativas depende de una implementación normativa sólida y una gestión penitenciaria articulada, que asegure la materialización real del principio de resocialización y justicia restaurativa.

En el ámbito académico, Rodríguez y Contreras (2024) enfatizan que la efectividad de los medios alternativos está estrechamente vinculada a la aplicación del principio de proporcionalidad y a la valoración individualizada de cada caso. La excesiva discrecionalidad judicial o la falta de supervisión adecuada pueden distorsionar su propósito resocializador, transformándolos en simples mecanismos de descongestión carcelaria.

VI. CONCLUSIONES

1.- De acuerdo al primer objetivo específico que fue: Determinar las disposiciones nacionales que regulan los medios alternativos a la pena privativa de libertad, identificando los principios de resocialización y proporcionalidad penal.

Concluye, que el estudio permitió determinar que el marco legal peruano, sustentado en el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, garantiza la resocialización del penado como principio rector del sistema penal, promoviendo un enfoque de justicia restaurativa. Sin embargo, su efectividad en el sistema penitenciario de Huaraz se ve limitada por deficiencias estructurales, administrativas y de articulación institucional, lo que impide que los medios alternativos a la privación de libertad cumplan plenamente su función humanizadora y de reinserción social.

2.- De acuerdo al segundo objetivo específico que fue: Determinar la coherencia del marco legal peruano respecto a la aplicación de los medios alternativos, considerando las normas contenidas en el Código Penal.

Concluye que, en relación con las disposiciones nacionales, se comprobó que el Código Penal y la legislación penitenciaria contemplan diversas figuras alternativas, como la libertad condicional, la suspensión de la pena, la prestación de servicios comunitarios y la vigilancia electrónica personal, que reflejan los principios de proporcionalidad penal y resocialización. Estas medidas no solo buscan reducir el hacinamiento penitenciario, sino también fortalecer el respeto a la dignidad humana del infractor.

3.- De acuerdo al tercer objetivo específico que fue: Determinar las implicancias normativas que condicionan la implementación de los medios alternativos en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.

Concluye, que, respecto a la coherencia del marco legal peruano, se constató que existe una armonía normativa entre las disposiciones penales y el mandato constitucional, aunque su aplicación judicial sigue mostrando una tendencia punitiva y formalista. Ello demuestra que, para lograr una verdadera coherencia práctica, se requiere fortalecer la formación jurídica y ética de los operadores de justicia, orientándolos hacia un modelo penal más garantista y resocializador.

4.- De acuerdo al objetivo general que fue: Analizar de qué manera el marco legal vigente permite la aplicación efectiva de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.

Concluye, que en cuanto a las implicancias normativas que condicionan la implementación de los medios alternativos en Huaraz, se identificó que la falta de reglamentación específica, coordinación interinstitucional y recursos adecuados limita su eficacia. Por tanto, se concluye que es necesario promover una reforma institucional y cultural que permita aplicar estos mecanismos de forma efectiva, garantizando así la humanización de la pena, la reducción del hacinamiento y la reintegración social del penado, en concordancia con el mandato constitucional.

VII. RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda fortalecer la interpretación constitucional del artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú dentro de las decisiones judiciales, de manera que las autoridades jurisdiccionales prioricen la resocialización y proporcionalidad de la pena frente a la aplicación automática de sanciones privativas de libertad.

2.- Es recomendable que los operadores de justicia apliquen de forma más rigurosa los criterios establecidos en el Código Penal y en el Código de Ejecución Penal respecto a los medios alternativos, asegurando su correcta utilización en los casos que lo ameriten y garantizando con ello la humanización del sistema penal.

3.- Se sugiere reforzar la coordinación institucional entre los órganos judiciales y penitenciarios para asegurar la coherencia entre el marco legal vigente y su ejecución práctica, reduciendo así las limitaciones que obstaculizan la aplicación efectiva de las medidas alternativas en el sistema penitenciario de Huaraz.

4.- Se considera pertinente mantener un seguimiento jurídico y doctrinario constante sobre la evolución de los medios alternativos en la legislación peruana, a fin de verificar su eficacia en la protección de los derechos fundamentales y su contribución real al proceso de reinserción social del penado

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia Peruana de Noticias Andina. (2024). *Normas Legales: aprueban Plan Estratégico de la Política Penitenciaria al 2030*. <https://andina.pe/agencia/noticia-normas-legales-aprueban-plan-estrategico-de-politica-penitenciaria-al-2030-975296.aspx>
- Áncash Noticias. (2025). Penal de Huaraz opera con un 200% de hacinamiento y registra tres casos de TBC. <https://ancashnoticias.com/2025/03/25/penal-de-huaraz-opera-con-un-200-de-hacinamiento-y-registra-tres-casos-de-tbc/>
- Alatriza, G. (2021). *Justicia restaurativa como un modo de sanción alternativa*. YachaQ: Revista de Derecho, (12), 97-105. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/773>
- Amésquita, D. (2022). El Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio en el Nuevo Código Procesal Penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2). <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5630>
- Andina. (2023). *Normas legales modifican aplicación de prisión preventiva y de grilletes electrónicos (DL 1585)*. Agencia Peruana de Noticias. <https://andina.pe/agencia/noticia-normas-legales-modifican-aplicacion-prision-preventiva-y-de-grilletes-electronicos-963868.aspx>
- Alvines, M. (2024). *Problemas y desafíos del sistema penitenciario peruano* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/13305>
- Bautista, L. (2021). *Optimización de la medida de vigilancia electrónica personal frente al hacinamiento penitenciario, establecimiento penal de Piura, 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8979>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2025). Ley N.º 18.216. Establece penas sustitutivas a las privativas o restrictivas de libertad (texto vigente). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29636>
- Castillo, B., & Ordinola, N. (2024). *Aplicación de la prisión preventiva y su prolongación*. *SCIENDO*, Universidad César Vallejo. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/5902>
- Carrasco, S. et al (2021). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú: Editorial Universitaria.
- Cipolla, G (2021). Medidas cautelares en el proceso penal paraguayo. <https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2021/Sede%20Derecho%20e%20Inform%C3%A1tica/GIANFRANCO%20CIPOLLA%202021.pdf>

- Contreras, L (2025). La motivación en el auto de prisión preventiva y su impacto en la aplicación de medidas alternativas en Huancayo. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/16688/8/IV_FDE_31_2_Contreras_Ramos_2025.pdf
- Consejo General del Poder Judicial (España). (s. f.). Estadística de Penas y Medidas Alternativas a la Prisión. (consulta 2025). <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Cumplimiento-de-penas/Estadistica-de-Penas-y-Medidas-Alternativas-a-la-Prision/>
- Código Penal peruano. (2025). Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=>
- Código Penal peruano [actualizado 2021]. (2021). LP Derecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Codigo-Penal-peruano-8.4.2021-LP.pdf>
- Código Procesal Penal Peruano. (2023). Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=3>
- Congreso de la República del Perú. (2020). *Decreto Legislativo N° 1513: Decreto legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19*. Derecho.UNAP. <https://derecho.unap.edu.pe/2020/06/04/decreto-legislativo-no-1513-decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-de-caracter-excepcional-para-el-deshacinamiento-de-establecimientos-penitenciarios-y-centros-juveniles-por-riesgo-de-conta/>
- Costa, R, et al. (2021). *Técnicas de investigación en ciencias sociales y jurídicas*. Lima, Perú: Editorial Universitaria.
- Cosme, C.& Siuce, S. (2022). *Hacinamiento penitenciario y resocialización en internos sentenciados del establecimiento penitenciario de Huamancaca, Chupaca - 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4467>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). *Informe sobre el uso excesivo de la prisión preventiva en las Américas*. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva2022.pdf>
- Chaiña, R. (2023). *La cárcel en crisis: apuntes para una reforma normativa de los beneficios penitenciarios*. *Ius Vocatio*, 7(9). Poder Judicial del Perú. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/943>
- Cuenca, M (2025). Beneficios penitenciarios como medidas excepcionales para disminuir el hacinamiento carcelario en el Perú. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/10494/UNFV_EUP_G_Cuenca_Paula_Melissa_Edith_Doctorado_2025.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe sobre la situación de los establecimientos penitenciarios y medidas alternativas en el Perú*. Lima: Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/informes>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2024). *Informe Defensorial N.º 216: Derechos humanos de los internos e internas de los 68 establecimientos penitenciarios del país en el marco del programa Rompiendo Cadenas*. <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-n-216/>
- Defensoría del Pueblo (Perú). (2024). Informe Defensorial N.º 216: Derechos humanos de las personas privadas de libertad. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2024/07/Informe-Defensorial-216-Derechos-Humanos-PPL.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2022). *Sector salud debe considerar población penitenciaria en estrategias sanitarias*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-sector-salud-debe-considerar-poblacion-penitenciaria-en-estrategias-sanitarias/>
- Espinoza Tirado, F. N. (2021). *Eficacia del Decreto Legislativo 1513, y el hacinamiento penitenciario, en la remisión condicional de la pena, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66614>
- Fuentes A. (2025). *Los acuerdos reparatorios en delitos culposos: ¿Un mecanismo eficaz para la justicia restaurativa?* Revista Científica Ratio Iure, 5(2), e910. <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/910>
- Figueroa, J. (2025). *Políticas normativas penitenciarias y la reinserción social en el Perú* [Tesis de licenciatura, Universidad Continental]. Repositorio Institucional Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/17896>
- Flores, L, & Arce, L.(2024). *Hacinamiento carcelario y la calidad de vida de los internos del Establecimiento Penitenciario Huaraz, 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/9048>
- González, J., Torres, M., & Rojas, A. (2022). *Derechos fundamentales en el proceso penal*. Lima, Perú: Editorial Jurídica Peruana.
- Herrera, C (2021). *Medidas alternativas a la prisión preventiva: un análisis desde el derecho internacional y la legislación argentina*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=284346>
- Hernández, R.et al. (2022). *Metodología de la investigación* (7.ª ed.). McGraw-Hill.
- Huerta, R (2024). *Aplicación y prolongación de la prisión preventiva en Huaraz 2022*. Huaraz. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/144797>

- Instituto Nacional Penitenciario (INPE). (2021, 5 de mayo). *INPE informa ante el Tribunal Constitucional sobre medidas contra el hacinamiento en los penales*. Gob.pe. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/491268-inpe-informa-ante-el-tribunal-constitucional-sobre-medidas-contr-el-hacinamiento-en-los-penales>
- Irigoín, J. (2022). *El Decreto Legislativo n.º 1513, norma para afrontar el hacinamiento y la protección de la salud como derecho fundamental de las personas reclusas en los establecimientos penitenciarios del Perú*. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(17), 221-240. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/549>
- Instituto Nacional Penitenciario – INPE (Perú). (2025). Informe estadístico – febrero 2025. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2025/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_febrero_2025.pdf
- Infobae Perú. (2024). *Las cifras más alarmantes de las cárceles peruanas: 136 % de hacinamiento y solo la mitad en condiciones adecuadas*. <https://www.infobae.com/peru/2024/11/26/las-cifras-mas-alarmantes-de-las-carceles-peruanas-136-de-hacinamiento-y-solo-la-mitad-en-condiciones-adecuadas/>
- Juris.pe. (2024). *Artículo 52-A del Código Penal: conversión de la pena privativa de libertad en ejecución*. <https://juris.pe/blog/articulo-52-a-codigo-penal-conversion-pena-privativa-libertad-ejecucion/>
- Jurisprudencia del artículo 57 del Código Penal. (2023). LP Derecho. <https://lpderecho.pe/articulo-57-codigo-penal-requisitos>
- Kothari, C.(2021). *Research methodology: Methods and techniques* (4.ª ed.). New Delhi: New Age International.
- La República. (2024, 25 de agosto). *Ya hay una sobrepoblación carcelaria de 236 % en Perú*. R <https://larepublica.pe/sociedad/2024/08/25/ya-hay-una-sobrepoblacion-carcelaria-de-236-en-peru-745600>
- Leyva, H. (2023). *Las políticas penitenciarias y el tratamiento de la salud de los reos en los centros de reclusión* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2378>
- Livias, F, & Sánchez, S. (2025). *El hacinamiento en la prisión de Huaraz y su impacto en la reinserción social de los reclusos en el año 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/166501>
- López, M., & Martínez, R. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. Editorial Jurídica.
- López, A., & Rodríguez, M. (2021). *Métodos de investigación cualitativa en el derecho*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Martínez, J. (2021). *Investigación jurídica: enfoques y metodologías*. Lima: Editorial Universitaria.
- Menacho, Y. (2025). *Prisión preventiva y hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Huaraz, 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad San Pedro]. <https://repositorio.usanpedro.edu.pe/items/ac320683-9866-4084-9e23-c6f38b32c263>
- Ministerio del Interior (España). (2024). Informe general 2023 de Instituciones Penitenciarias. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/informe-general/Informe_General_2023_12615039X_pdfWEB.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. (2024). *Ejecutivo publica Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial para la Política Penitenciaria al 2030*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/909802-ejecutivo-publica-decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-estrategico-multisectorial-para-la-politica-penitenciaria-al-2030>
- Ministerio de Justicia y del Derecho (Colombia). (2022). Plan de Acción del Plan Nacional de Política Criminal (PNPC). [https://repositorio.minjusticia.gov.co/politica-criminal/Seguimiento100622/1.%20Plan%20de%20Accio%C2%B4n%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Pol%C3%ADtica%20Criminal%20\(1\).pdf](https://repositorio.minjusticia.gov.co/politica-criminal/Seguimiento100622/1.%20Plan%20de%20Accio%C2%B4n%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Pol%C3%ADtica%20Criminal%20(1).pdf)
- Missiego, J. (2021). *Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. Ius et Praxis*, Universidad de Lima. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5073
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas*. Lima: MINJUSDH.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). *Decreto Legislativo N.º 1585: Modificaciones legislativas en materia penal, procesal penal y de ejecución penal*. Lima: MINJUSDH.
- Naciones Unidas. (2022). *Reglas mínimas para la aplicación de medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. ONU. <https://www.unodc.org/unodc/es/justice-and-prison-reform/tokyo-rules.html>
- National Science Foundation. (2021). Basic research in science and engineering. Washington, DC: NSF. <https://www.nsf.gov/statistics/basic-research>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2021). *Convención Americana sobre Derechos Humanos y Reglas de Tokio*. <https://www.oas.org/es/cidh/>
- Ortiz, F, et al (2021). *Instrumentos de recolección de datos en investigación científica*. Lima, Perú: Editorial Académica.
- Palacios, O. (2021). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. *Intersticios Sociales*, 22, 47-70.

- Perú. (2024). *Gobierno declara en emergencia al INPE y al Sistema Nacional Penitenciario por un periodo de dos años*. RPP Noticias. <https://rpp.pe/politica/gobierno/gobierno-declara-en-emergencia-al-inpe-y-al-sistema-nacional-penitenciario-por-un-periodo-de-dos-anos-noticia-1600658>
- Pérez, S. (2023). *Fundamentos de la investigación doctrinaria en derecho*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Radio Nacional del Perú. (2024). *Gobierno declara en emergencia el sistema penitenciario por 24 meses*. <https://www.radionacional.gob.pe/noticias/nacional/gobierno-declara-en-emergencia-el-sistema-penitenciario-por-24-meses>
- Rivera, L, & Mamani. (2023). *Criminología mediática y populismo punitivo en la función legislativa del Perú*. *Revista de Derecho*, Universidad Nacional del Altiplano de Puno. <https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/223>
- Rodríguez, R, & Contreras, R. (2024). *Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú*. *Revista InveCom*, 4(2), 1-13. <https://revistainvecom.org/index.php/invecom/article/view/3125>
- RPP Noticias. (2024). *Gobierno declara en emergencia al INPE y al Sistema Nacional Penitenciario por un periodo de dos años*. Recuperado de <https://rpp.pe/politica/gobierno/gobierno-declara-en-emergencia-al-inpe-y-al-sistema-nacional-penitenciario-por-un-periodo-de-dos-anos-noticia-1600658>
- Rojas Huamán, Juan Pablo (2025). *Estudio de caso de las medidas alternativas a la prisión en la rehabilitación de delincuentes no violentos en Lima*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/171406>
- Ruiz, C. (2023). *Inefectividad en la implementación de la vigilancia electrónica personal: análisis del caso peruano 2010-2020* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <https://hdl.handle.net/20.500.12404/24434>
- Sánchez, A.(2021). *Redención de la pena privativa de libertad por trabajo y educación: beneficio penitenciario que refuerza la resocialización* [Tesis de licenciatura, Universidad Antonio Ruiz de Montoya]. Repositorio UARM. <https://repositorio.uarm.edu.pe/items/87c7e288-5484-4e0c-b480-7429a37dfe95>
- Santos, V (2021). *Medidas alternativas a la prisión en Uruguay: Percepción del sistema judicial y funcionamiento*. https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/35288/1/TS_SantosVer%C3%B3nicadelos.pdf
- Saldaña, L (2025). *La implementación de vigilancia electrónica personal como medida alternativa a la prisión preventiva frente al hacinamiento en el Centro Penitenciario El Milagro Trujillo – 2023*. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/56611>
- Ttito, M.(2025). *La inaplicabilidad de la vigilancia electrónica personal para condenados por delito de robo* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio UNFV. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/11260>

- Tribunal Constitucional del Perú. (2022). *Sentencia 242/2022, Exp. N.º 03489-2021-PHC/TC*: Beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el derecho de ejecución penal. <https://rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/beneficios-penitenciarios-no-son-derechos-fundamentales-sino-garantias-previstas-por-el-derecho-de-ejecucion-penal/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2025, 23 de enero). *Sentencia expediente N.º 00559-2024-PHC/TC*. TC ordena fijar nuevo criterio jurisprudencial para establecer factor de temporalidad en beneficios penitenciarios. <https://www.gob.pe/institucion/tc/noticias/1096908-tc-ordena-fijar-nuevo-criterio-jurisprudencial-para-establecer-factor-de-temporalidad-en-beneficios-penitenciarios>
- UNODC. (2024). Prison Matters – Global prison population and trends (Brief 2024). https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/briefs/Prison_brief_2024.pdf
- UNODC. (2025). Latest prison data released: five key findings. <https://www.unodc.org/unodc/en/news/2025/July/latest-prison-data-released-five-key-findings.html>
- Vega, E (2022). Medidas alternativas para variar la prisión preventiva y evitar la sobrepoblación penitenciaria, en un distrito judicial. Tesis de Maestría. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/128188>

Anexo 1. Matriz de consistencia

TITULO	ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS APLICABLES AL SISTEMA PENITENCIARIO DE HUARAZ, 2025		
FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>Problema General:</p> <p>ANALIZAR DE QUÉ MANERA EL MARCO LEGAL VIGENTE PERMITE LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE HUARAZ, 2025.</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Analizar de qué manera el marco legal vigente permite la aplicación efectiva de los medios alternativos a la pena privativa de libertad en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025.</p> <p>Objetivo específico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar las disposiciones nacionales que regulan los medios alternativos a la pena privativa de libertad, identificando los principios de resocialización y proporcionalidad penal. 	<p>Medios alternativos aplicables al sistema penitenciario</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones metodológicas de una investigación básica longitudinal.</p> <p>Nivel de la Investigación</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación, reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo, explicativo.</p> <p>Diseño de la Investigación:</p> <p>Técnicas. – Observación y análisis de contenido</p> <p>Instrumentos. -</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la coherencia del marco legal peruano respecto a la aplicación de los medios alternativos, considerando las normas contenidas en el Código Penal. • Determinar las implicancias normativas que condicionan la implementación de los medios alternativos en el sistema penitenciario de Huaraz, 2025. 		<p>Guías de Observación.</p> <p>Técnicas. – Observación y análisis de contenido</p> <p>Instrumentos. - Guías de Observación.</p>
--	--	--	--

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

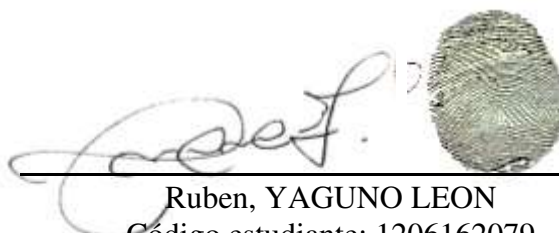
GUIA DE OBSERVACIÓN

Órgano emisor	Congreso de la Republica
Tipo de Norma	Ley fundamental: (Ejecutivo, Legislativo, Judicial)
Número	Artículo 139, inciso 22.
Nombre	Constitución Política del Perú
Materia	Constitucional
Año de aprobación	<p>La actual Constitución Política del Perú fue aprobada el 18 de diciembre de 1993 y promulgada el 29 de diciembre de 1993. Fue elaborada por el Congreso Constituyente Democrático y es la ley fundamental que rige actualmente el país.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobación: 18 de diciembre de 1993 • Promulgación: 29 de diciembre de 1993 • Elaborada por: El Congreso Constituyente Democrático (CCD) • Situación previa: Se dio como consecuencia de la situación política tras el "autogolpe" del 5 de abril de 1992, que resultó en la disolución del Congreso de la República.
Contenido del Artículo 139, inciso 22.	<p>El Artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú establece el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Esto significa que el propósito del sistema de prisiones no es solo el castigo, sino también la resocialización del individuo para que pueda reintegrarse plenamente en la sociedad al finalizar su sentencia.</p>

Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: **ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS APLICABLES AL SISTEMA PENITENCIARIO DE HUARAZ, 2025**, Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

Chimbote, setiembre del 2025.



Ruben, YAGUNO LEON
Código estudiante: 1206162079
Código Orcid: 0000-0003- 4252-4833
DNI: 76047342